



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Viernes 06 de Julio de 2012

No. 127

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Aviso.....5006

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Nicaragüense de Radiología
e Imagen (A.N.R.I.).....5006

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5010

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....5019

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 032-DM-344-2012.....5020
Avisos.....5022

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Internacional No. LPI-003-2012.....5024

Acuerdo Ministerial No. 017-2012.....5025
Acuerdo Ministerial No. 017-2012.....5025
Acuerdo Ministerial No. 018-2012.....5026
Acuerdo Ministerial No. 019-2012.....5027
Acuerdo Ministerial No. 020-2012.....5029
Acuerdo Ministerial No. 021-2012.....5030
Acuerdo Ministerial No. 022-2012.....5032
Acuerdo Ministerial No. 023-2012.....5033
Acuerdo Ministerial No. 024-2012.....5034

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acuerdo Ministerial No. JCHG-03-05-2012.....5035

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Licitación Pública No. 02-2012.....5036

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5036

SECCION JUDICIAL

Subasta.....5043

Cartel.....5043

5005

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 9679 - M. 75221 - Valor C\$ 95.00

El Ministerio de Relaciones Exteriores hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que requiere Contratar los Servicios Profesionales de un Consultor de Política Exterior con experiencia en el manejo de temas Políticos, Económicos, Financieros e Internacional, vinculados a los Juicios que Nicaragua tiene pendiente ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya, el cual se encuentra publicado en el portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Luis Octavio Rodríguez López**, Secretario General.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 9589 – M. 65495 – Valor C\$ 855.00

ESTATUTOS “ASOCIACION NICARAGUENSE DE RADIOLOGIA E IMAGEN (A.N.R.I)”**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE RADIOLOGIA E IMAGEN (A.N.R.I)”** fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil ciento veintinueve (1129), del folio número trescientos sesenta y tres, al folio número trescientos setenta (363-370), Tomo: I, Libro: QUINTO (5°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo III , Libro DOCEAVO (12°)**, bajo los folios número cuatro mil doscientos sesenta y cinco al folio número cuatro mil doscientos setenta (**4265 - 4270**), a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil once . Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE RADIOLOGIA E IMAGEN (A.N.R.I)”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz,. Con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil once. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N°. “2”**. Solicitud Presentada por el Señor ALFONSO CERRATO, en su carácter de PRESIDENTE de la entidad **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE RADIOLOGIA E IMAGEN (A.N.R.I)”** el día nueve de agosto del año dos mil once, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE RADIOLOGIA E IMAGEN (A.N.R.I)”** “ que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil ciento veintinueve (11429), del folio número trescientos sesenta y tres al folio número trescientos setenta (363-370) Tomo I, Libro: QUINTO (5°), que llevó este Registro, el veinticinco de agosto del año un mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimientos a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribáse el día veintitrés de septiembre del año dos mil once, la Segunda Reforma Total de la entidad denominada: **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE**

RADIOLOGIA E IMAGEN (A.N.R.I)” Este Documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada; **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE RADIOLOGIA E IMAGEN (A.N.R.I)”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q. con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil once Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil once. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE RADIOLOGIA E IMAGEN (ANRI)”**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1847, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 84 del ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 239, con fecha del diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo un mil ciento veintinueve (1129), del folio número trescientos sesenta y tres al folio numero trescientos setenta (363-370), Tomo: I, Libro: Quinto (5°) **del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho. II En Asamblea General Ordinaria de la entidad “ASOCIACION NICARAGUENSE DE RADIOLOGIA E IMAGEN (ANRI)”, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO Inscribáse la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad “ASOCIACION NICARAGUENSE DE RADIOLOGIA E IMAGEN (ANRI)”, que íntegra y literalmente dicen así:**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE (15) PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE RADIOLOGIA E IMAGEN (A.N.R.I). En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del primero de julio del año dos mil once. **ANTE MÍ, ESAU JESUS MUÑOZ ORTEGA**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el día doce de marzo del año dos mil trece, comparece el Ciudadano **ALFONSO CERRATO CUADRA**, mayor de edad, casado, Medico, del domicilio de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número cuatro, cero, uno, guión, dos, cero, cero, nueve, seis, uno, guión cero, cero, uno, siete, letra “N” (**401-200961-0017N**). Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene la plena capacidad civil legal necesaria para contratar y especialmente para el otorgamiento del presente acto, en el que comparece en representación de la entidad **ASOCIACION NICARAGUENSE DE RADIOLOGIA E IMAGEN (A.N.R.I)**, lo cual me demuestra con certificación de acta número treinta y uno (31) realizada por el suscrito Notario

y que en su parte conducente dice: **“ARTO. 30: TRANSITORIO.** Se delega al Dr. Alfonso Cerrato para que acuda ante Notario de su preferencia a solicitar la certificación de la presente acta de Ampliación y Aclaración del Acta Constitutiva y Reforma Total de Estatutos **ASOCIACION NICARAGUENSE DE RADIOLOGIA E IMAGEN (A.N.R.I).** El compareciente solicita al suscrito, **PROTOCOLIZAR CERTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGUENSE DE RADIOLOGIA E IMAGEN (A.N.R.I),** lo que me demuestra con certificación de Asamblea General extraordinaria, en la que le otorgan facultad para realizar este acto, certificación que integra y literalmente dice: **CERTIFICACION DE ACTA.** El suscrito Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un Quinquenio que expira el día doce de marzo del año dos mil trece. **CERTIFICA:** Que ha tenido a la vista y leído el Libro de Actas de la entidad **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE RADIOLOGÍA E IMAGEN” (ANRI),** en la que se encuentra el Acta número treinta y uno (31) de Asamblea General Extraordinaria de la entidad denominada **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE RADIOLOGÍA E IMAGEN” (ANRI)** llevada a cabo en el Auditorio del Hospital Bautista de Managua el día miércoles veintinueve de junio del año dos mil once, a las cinco y treinta minutos de la tarde y que corre en los folios números ochenta y siete al folio número noventa y uno (87 al 91), del libro de Actas de dicha Asociación, acta que integra y literalmente dice: “En la ciudad de Managua a las cinco y treinta minutos de la tarde del día veintinueve de junio del año dos mil once, reunidos en el Auditorio del Hospital Bautista de Managua con el objeto de realizar Asamblea General Extraordinaria de conformidad con los Artículos Doce (12) inciso a) y h) y veintiocho (28) de los Estatutos Sociales vigentes, teniéndose como puntos de agenda: **1) Ampliar** en la clausula sexta, lo referente a la figura de los **VOCALES** y **Aclarar** en lo referido al tiempo de duración de la **JUNTA DIRECTIVA,** ambas del Acta Constitutiva de la **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE RADIOLOGÍA E IMAGEN” (ANRI); 2) Reformar totalmente los Estatutos** de la **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE RADIOLOGÍA E IMAGEN” (ANRI)** de la cual fue enviado con anticipación un proyecto de ampliación y aclaración del Acta Constitutiva de la Asociación ANRI y de reforma total de los Estatutos, a todos los Asociados junto con la debida invitación a la presente Asamblea. Toma la palabra la Dra. Carmen Ma. Lugo. Secretaria de la Asociación, quien da la bienvenida a los presentes y procede a constatar el Quórum encontrándose presentes cuarenta y cuatro miembros de un total de sesenta y seis por lo que comunica a la Asamblea que hay quórum y que los que presiden la presente Asamblea, son los miembros de la Junta Directiva electos para el periodo 2011 2013, conformada por: Dr. Alfonso Cerrato– **Presidente;** Dra. María Isabel Barrantes. **Vice-presidente;** Dra. Carmen Ma. Lugo. **Secretaria;** Dra. Cecilia Pérez M. **Tesorera;** Dra. Sterling Arroliga Selva. **I Vocal;** Dra. Elia Rodríguez **II Vocal;** Dr. Julio C. Ramón Castillo – **Fiscal.** Y están presentes los miembros asociados: 1) Jorge Castillo. 2) Jairo Martínez. 3) María Augusta Montealegre. 4) Hernán Talavera. 5) Miriam Álvarez. 6) María Verónica Ulloa. 7) Salvador López. 8) Magdalena Bello Conde. 9) Raúl Avilés. 10) Angélica Alvarado. 11) Martha Bohórquez. 12) Gloria Pérez. 13) Marlen Cordero. 14) Mirna Téllez. 15) Georgina Suarez. 16) Dayton Castañeda. 17) José Vicente Sirias. 18) Heizell Ruiz. 19) Kenia García. 20) Araceli Pérez O. 21) Rafael A. Jirón. 22) Cleopatra Rodríguez. 23) Ivis Palacios. 24) Cristhy Martínez. 25) Rosalinda Baltodano. 26) Lenin Fisher. 27)

Erick Altamirano. 28) Ana Ruth Icaza 29) Douglas Chávez 30) Chester Medal 31) Grisel Martínez 32) Ivette Lumbí 33) Patricia Hurtado 34) Norma García 35) María Soledad Acuña 36) Loida Montenegro 37) Martha V. Esquivel. a continuación toma la palabra el Dr. Alfonso Cerrato en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **Asociación Nicaragüense de Radiología e Imagen” (ANRI)** y por tal razón es quien preside la presente Asamblea General Extraordinaria; habiéndose constatado por la secretaria de la asociación, el quórum exigido por el artículo veintiocho de los actuales estatutos para reformar los mismos, estando mas del sesenta por ciento de miembros de la Asociación presentes, después de darle la bienvenida a los presentes, explica que la finalidad de esta reunión extraordinaria es la necesidad de ampliar y aclarar lo descrito anteriormente en el acta constitutiva de la Asociación ANRI y corregir los errores y omisiones existentes en los actuales Estatutos de la misma, estableciendo nuevas regulaciones acordes con las actividades nuevas desarrolladas por la Asociación, e invita a los presentes a discutir y estudiar el Proyecto de ampliación y aclaración del acta constitutiva de ANRI y de la reforma total de los Estatutos que les fue enviado con anticipación, el que después de haber sido discutido y analizado por todos los presentes, fue Aprobado la ampliación, aclaración y reforma total, por unanimidad con cuarenta y cuatro votos a favor ningún voto en contra y sin abstenciones, levantándose acta del mismo y con la totalidad de los votos de los miembros presentes, queda aprobados el punto uno: la ampliación y aclaración del acta constitutiva de la asociación ANRI y desde este momento se amplía la composición de la Junta Directiva quedando integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE; VICEPRESIDENTE; SECRETARIO; TESORERO; FISCAL Y DOS (02) VOCALES,** desde este momento se aclara que el tiempo de duración de la Junta Directiva será de dos años prorrogables a criterio de la Asamblea general de Asociados; quedan aprobados los Estatutos de la Asociación y desde este momento se leerán así, en los siguientes términos y condiciones: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE RADIOLOGIA E IMAGEN (ANRI), CAPITULO I: DE LA CONSTITUCIÓN DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION. ARTO.1: CONSTITUCION Y DENOMINACION:** Se constituye la **ASOCIACION NICARAGUENSE DE RADIOLOGIA E IMAGEN (A.N.R.I),** formada por todos los Médicos Radiólogos inscritos en la Asociación con carácter amplio, democrático y sin fines de lucro, sin credos políticos ni religiosos, dentro del campo de la medicina.- **ARTO. 2: DOMICILIO:** El domicilio de la Asociación, será en la ciudad de Managua, pudiendo realizar todo tipo de actividades acordes con sus objetivos en cualquier parte del país o fuera de él cuando fuere necesario, de acuerdo a su capacidad y necesidad.- **ARTO. 3: DURACION:** Su duración será indefinida a partir de la aprobación de la Personalidad jurídica por la Asamblea Nacional.- **CAPITULO II: OBJETIVOS: ARTO. 4:** La asociación tendrá como objetivos los siguientes: a) Asociar a todos los Médicos Radiólogos del país para velar por los fueros de la Radiología e Imagen.-b) Promover el desarrollo y el mejoramiento de la enseñanza y de la práctica de la especialidad en el país fortaleciendo el conocimiento de los Asociados.- c) Auspiciar la celebración de Congresos Nacionales e internacionales, así como Seminarios, Talleres, etc., y cualquier evento que conlleve a elevar el Nivel cultural y científico de los miembros para beneficio de la salud del pueblo Nicaragüense.-d) Coordinar esfuerzos tendientes a ofrecer una mejor oportunidad de entrenamiento a residentes y Radiólogos en General, deseosos de actualizarse y/o sub-especializarse.- e) Velar para que las Instituciones del Estado garanticen el equipamiento adecuado para la mejor atención de los pacientes y el entrenamiento de los residentes de la especialidad.-f) Coordinar

todos los esfuerzos en el aspecto gremial.- g) Velar por el fiel cumplimiento de las normas que regulan la especialidad.- h) Publicar una revista, como el órgano oficial de la A.N.R.I.

CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS:-ARTO. 5: Son miembros de la Asociación además de sus fundadores, todos los Médicos Radiólogos Nicaragüenses y extranjeros que deseen pertenecer a la misma y demuestren voluntad e interés de participar e impulsar las actividades de esta Asociación.- También pueden ser miembros de la Asociación, las Personas Jurídicas que deseen contribuir con el desarrollo de ésta.-**ARTO. 6:** Para ser miembros se necesita, además de lo señalado en el artículo Anterior, lo siguiente: a) ser Medico con la especialidad de RADIOLOGIA.-b) Hacer solicitud escrita a la Junta Directiva.-c) Cumplir con el aporte de ingresos y periódico que será establecido en el reglamento de estos Estatutos.-d) Acatar y respetar los Estatutos de la Asociación.-**ARTO. 7: LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE RADIOLOGIA E IMAGEN**, estará formada por: a) Miembros fundadores, Miembros Activos, Miembros en Entrenamiento y Miembros Honorarios.-Son miembros fundadores, los que figuran en el Acta Constitutiva de la Asociación.-b) Son miembros Activos, todos los asociados que laboran activamente en pro del desarrollo de la Asociación.-c) Son Miembros en Entrenamiento los Médicos que se encuentran en formación de la Especialidad de Radiología.-d) Son Miembros Honorarios, las personas naturales o Jurídicas, Nacionales y/o extranjeras que apoyen las actividades que impulsa la Asociación y sean admitidos por la Asamblea General de Asociados.-**ARTO. 8:** El carácter de Miembro se extingue por: a) Por muerte.- b) Por renuncia Voluntaria. c) Por separación o expulsión disciplinaria.-**ARTO.9: 1) SON DEBERES:** a) Impulsar el fortalecimiento de la Asociación manteniendo la unidad y la armonía de sus integrantes. b) Garantizar el cumplimiento de los planes programados y proyectos respectivos así como los correspondientes informes evaluativos. c) Trabajar permanentemente a favor de los objetivos de la asociación y combatir toda manifestación contra ellos. d) Estimular e impulsar la colaboración, tanto monetaria como en especie entre las distintas Instituciones Nacionales y/o Extranjeras. e) Garantizar el fiel cumplimiento de los cargos y las tareas encomendadas. f) Cumplir con los Estatutos y acuerdos internos. g) Asistir a las reuniones de Asamblea General y demás órganos o comisiones a que sean convocados.- **2) SON DERECHOS:** a) Participar con voz y voto en la Asamblea General de la Asociación, b) Participar y aportar iniciativas en las diferentes tareas y actividades específicas que se les encomiende. c) Elegir y ser electo para ocupar cargos directivos de conformidad con los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. d) Demandar de la Asociación el apoyo requerido para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo técnico científico. Representar críticas, sugerencias y recomendaciones encaminadas a fortalecer la Asociación en sus diferentes gestiones. e) Recibir información periódica de las actividades, programas, así como del desarrollo de las tareas administrativas. f) Optar por estímulos y galardones establecidos por la Asociación, lo que será normado en el Reglamento. **ARTO. 10:** Los aspectos disciplinarios estarán normados en el Reglamento de la asociación. **CAPITULO IV ORGANIZACIONES: ARTO. 11:** Son órganos de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE RADIOLOGIA E IMAGEN: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva. **FACULTAD Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ARTO. 12:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se integra con sus miembros fundadores, activos y de entrenamiento. Sus acuerdos y decisiones obligan por igual a todos los miembros presentes o ausentes, siempre que hayan sido adoptados conforme Ley, los Estatutos y Reglamentos internos de la Asociación. **SON ATRIBUCIONES DE LA**

ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General podrá debatir y resolver sobre cualquier materia de la Asociación. En todo caso corresponde en exclusiva la adopción de las siguientes atribuciones: a) Reunirse obligatoriamente por lo menos una vez al año en sesión Ordinaria y en sesiones Extraordinarias cuantas veces sea necesario, convocadas por la Junta Directiva: o por un tercio de sus miembros. En la convocatoria extraordinaria deberán señalarse los puntos a tratar y la Asamblea se limitará a conocer y resolver sobre esos puntos. b) El Quórum se integra con la mitad más uno de sus miembros. En caso de Segunda convocatoria, se integrará con los que asistan. c) Otorgar, denegar o cancelar la membresía a cualquiera de sus miembros, de acuerdo con el procedimiento que señalan sus Estatutos y Reglamento. d) Elegir a los miembros que integrarán la Junta Directiva en sesión Ordinaria y Extraordinaria y conocer de sus renunciaciones, debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública en reunión de Asamblea General. e) Revisar y aprobar la memoria anual de la Junta Directiva y el Balance financiero de la Asociación. f) Servir de órgano asesor, de consulta y autoridad máxima de la Asociación. g) Nombrar de su seno las Comisiones permanentes o temporales que estimen conveniente para el buen funcionamiento de la Asociación, ella misma establecerá la duración de dichas comisiones. h) Reforma total o parcial de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, así como también decidir en los casos no contemplados en los Estatutos y Reglamentos. i) Elegir el fiscal de la Asociación. **ARTO. 13: LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asamblea General para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle y estará formada de la siguiente manera: a) Presidente b) Vicepresidente c) Secretario d) Tesorero e) Fiscal y f) II Vocales. La Asamblea General elegirá para integrar la Junta Directiva a cualquier miembro que esté de acuerdo en aceptar el cargo y de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años y podrán ser reelectos por un nuevo período, la elección será por votos directos y secretos.- **ARTO.14: FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades: a) Tendrá a su cargo la dirección y revisión de los proyectos, tareas y otras actividades aprobadas por la Asamblea, así como también, establecerá los gastos de Administración. b) Velar por la aplicación correcta de los Estatutos y Reglamentos c) Velar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General. d) Resolver los asuntos de urgencia en receso de la Asamblea General, debiendo informar de lo actuado en la subsiguiente sesión e) Elaborar el presupuesto de la Asociación para su posterior aprobación por la Asamblea General. f) Rendir un informe a la Asamblea General en cada sesión ordinaria. g) La Junta Directiva, sesionará por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria en cualquier tiempo.- Hay quórum con la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría simple. h) La Junta directiva, aprobará el Reglamento interno de la Asociación. i) Representar a la Asociación a través del presidente en todos los asuntos concernientes a ella, en juicio o fuera de él, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las Leyes Vigentes o de los Estatutos. j) Recibir solicitudes de ingresos a las propuestas de nuevos miembros de la asociación resolviendo sobre los mismos en primera instancia. **ARTO.15: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LOS CARGOS. FACULTADES DEL PRESIDENTE:** a) Es el representante Judicial, extrajudicial y administrativo de la Asociación. b) Presidirá todas las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y velará por el cumplimiento de los acuerdos tomados en esas instancias. c) Nombrar y remover a los

funcionarios y empleados que puedan llegar a tener dicha sociedad.

d) Elaborar la memoria anual de la Junta Directiva sobre las actividades de la Asociación. e) Firmar junto con el secretario las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General. f) Realizar todas las gestiones, actividades, y autorizaciones que requieran su firma y su presencia como representante legal de la asociación.

ARTO.16: FACULTADES DEL VICE-PRESIDENTE: a) Asumirá las funciones del presidente en su ausencia. b) Ejercerá las funciones que el presidente le delegue. **ARTO. 17: FACULTADES DEL SECRETARIO:** a) Levantar actas y acuerdos de las reuniones, asambleas, y firmar las convocatorias de las mismas. b) Firmará junto con el Presidente los documentos oficiales que expida la Asociación. c) Controlar y cuidar los libros de Ley, lo mismo que el sello de la Asociación. d) Preparar los informes de la Junta Directiva. e) Las otras facultades que le asignen los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. **ARTO. 18: FACULTADES DEL TESORERO:** a) Llevar un control contable de todas las actividades de la Asociación. b) Tener bajo su custodia los Títulos valores de la Asociación c) Firmar junto con el Presidente los certificados de aportación recibidos, documentos de salida de fondos y aquellos que obligan a la asociación frente a terceros. d) Verificar que se lleve el sistema de contabilidad adecuado e) Elaborar el presupuesto anual de inversiones, de los gastos, y del flujo de caja, recibido por donaciones solidarias o aportaciones directas de los miembros y de igual manera, establecer un sistema de control sobre las mismas. f) Presentar informe económico mensual sobre la situación de la asociación a la Junta Directiva. g) Las que expresamente le asignen los Estatutos, reglamentos o las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva. **ARTO.19: FUNCIONES DEL FISCAL:** a) El fiscal estará subordinado directamente a la Asamblea General. b) Deberá fiscalizar y garantizar conjuntamente con el Presidente y el Secretario General, el Libro de Actas, de Estados Financieros y otros, Además garantizar el cumplimiento de los acuerdos de las reuniones de la Junta Directiva. c) Registrará y contabilizará la asistencia de los miembros en Asamblea y Junta Directiva. **ARTO. 20: FUNCIONES DE LOS VOCALES:** a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica. b) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo deleguen, u otras asignaciones acordadas en ella. **CAPITULO V: PATRIMONIO.- ARTO. 21:** El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Donaciones que recibiere de organismos gubernamentales, no gubernamentales y de personas Naturales, Jurídicas, Nacionales o internacionales, b) Herencias, legados usufructos y aportes de sus miembros. **CAPITULO VI. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTO. 22:** La Asociación Nicaragüense de Radiología, se disuelve: a) por acuerdo de los dos tercios de los mismos reunidos en Asamblea Extraordinaria convocada para tal fin. b) Se disolverá por los demás casos que establezca la Ley vigente relacionada con la materia. **ARTO. 23:** El procedimiento de liquidación será el establecido en la legislación vigente que regule la materia, para lo cual se conformara una comisión liquidadora compuesta por tres miembros elegidos por la Asamblea General. **ARTO. 24:** Canceladas las obligaciones el excedente si lo hubiere, será entregado a una Fundación o Asociación y Organismo con objetivos y fines similares a la disuelta de acuerdo a la designación de la Asamblea General. **CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES: ARTO. 25:** Los presente Estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de Fundaciones y Asociaciones. **ARTO. 26:** La Asociación no podrá ser llevada a tribunales de justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y la aplicación de la escritura de constitución y los

Estatutos. **ARTO. 27:** Toda desavenencia o controversia surgida en la aplicación de las normas que rigen a la asociación serán resultas por tres miembros honorarios que nombrará LA JUNTA DIRECTIVA EN REUNION ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, y/o quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. **ARTO. 28:** Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados en Asamblea General por la votación favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros. **ARTO. 29:** La publicación de la Revista será TRIMESTRALMENTE, sin perjuicio que la Junta Directiva considere valido la publicación en tiempo extraordinaria, solicitada por cualquiera de sus miembros y pueda publicarse antes del tiempo mencionado **ARTO. 30: TRANSITORIO.** Se delega al Dr. Alfonso Cerrato para que acuda ante Notario de su preferencia a solicitar la certificación de la presente acta en la que se aprobaron la ampliación y aclaración del acta Constitutiva de **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE RADIOLOGIA E IMAGEN (ANRI)** y la Reforma Total de los Estatutos de la misma, solicitar se emita escritura Pública de ampliación y aclaración del acta constitutiva de **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE RADIOLOGIA E IMAGEN (ANRI)** y la Protocolización de las reformas aprobadas y realice todos los trámites correspondientes para su debido registro ante las oficinas de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y su posterior publicación en el diario oficial La Gaceta. La **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE RADIOLOGIA E IMAGEN (ANRI)** antes de la presente reforma estaba inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ciento veintinueve (1129), de la pagina trescientos sesenta y tres, a la pagina trescientos setenta, Tomo I, Libro Quinto; del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho y solicitamos todos los miembros de la asociación aquí presentes, al Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones nos facilite en la brevedad posible la inscripción de las actuales reformas. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión. Así concluyó este acto y leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, aprueban, ratifican todos los miembros presentes, aceptando y firmando en señal de aceptación de todo lo aquí acordado: 1) Dr. Alfonso Cerrato. (f) ilegible. 2) Dra. María Isabel Barrantes. (f) ilegible. 3) Dra. Carmen Ma. Lugo. (f) ilegible. 4) Dra. Cecilia Pérez M. (f) ilegible. 5) Dra. Sterling Arroliga Selva. (f) ilegible. 6) Dra. Elia Rodríguez. (f) ilegible. 7) Dr. Julio C. Ramón Castillo. (f) ilegible. 8) Jorge Castillo. (f) ilegible. 9) Jairo Martínez. (f) ilegible. 10) María Augusta Montealegre. (f) ilegible. 11) Hernán Talavera. (f) ilegible. 12) Miriam Álvarez. (f) ilegible. 13) María Verónica Ulloa. (f) ilegible. 14) Salvador López. (f) ilegible. 15) Magdalena Bello Conde. (f) ilegible. 16) Raúl Avilés. (f) ilegible. 17) Angélica Alvarado. (f) ilegible. 18) Martha Bohórquez. (f) ilegible. 19) Gloria Pérez. (f) ilegible. 20) Marlen Cordero. (f) ilegible. 21) Mirna Téllez. (f) ilegible. 22) Georgina Suarez. (f) ilegible. 23) Dayton Castañeda. (f) ilegible. 24) José Vicente Sirias. (f) ilegible. 25) Heizell Ruiz. (f) ilegible. 26) Kenia García. (f) ilegible. 27) Araceli Pérez O. (f) ilegible. 28) Rafael A. Jirón. (f) ilegible. 29) Cleopatra Rodríguez. (f) ilegible. 30) Ivis Palacios. (f) ilegible. 31) Cristhy Martínez. (f) ilegible. 32) Rosalinda Baltodano. (f) ilegible. 33) Lenin Fisher. (f) ilegible. 34) Erick Altamirano. (f) ilegible. 35) Ana Ruth Icaza. (f) ilegible. 36) Douglas Chávez. (f) ilegible. 37) Chester Medal. (f) ilegible. 38) Grisel Martínez. (f) ilegible. 39) Ivette Lumbí. (f) ilegible. 40) Patricia Hurtado. (f) ilegible. 41) Norma García. (f) ilegible. 42) María Soledad Acuña. (f) ilegible. 43). Loida Montenegro. (f) ilegible. 44) Martha V. Esquivel. (f) ilegible. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de junio del 2011." Hasta aquí la transcripción de la presente

Acta número treinta y uno, la cual al final tiene dos firmas ilegibles y una de ellas es del compareciente, Dr. Alfonso Cerrato según me expone el mismo y dice que es la que utiliza en todas sus gestiones y contratos. Yo el Notario doy fe de que el acta anteriormente descrita es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejado, y para los fines de ley, extendiendo la presente certificación en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día primero de julio del año dos mil once. (f) Esaú M. Ortega. (Notario Público). Carne CSJ 9759. Hay una firma legible, que dice Esaú hay una letra J. y una letra O. en la firma, al lado de la firma hay un sello redondo que dice Esaú Jesús Muñoz Ortega. Abogado Y Notario Público. Republica de Nicaragua. América Central con un escudo triangular. Hasta aquí la transcripción de la Certificación del Acta número treinta y uno. Yo el Notario doy fe de que el acta anteriormente descrita es conforme con su original, con la cual fue debidamente cotejado y transcrito directamente del Libro de Actas de la Asociación para los fines de ley. El compareciente me expone que las firmas que están en el acta número treinta y uno, fueron puestas en su presencia por cada miembro presente en la discusión y aprobación de la ampliación, aclaración del Acta Constitutiva y reforma total antes mencionadas y que al final del acta están las firmas de la secretaria y la del compareciente y esa firma es la única que tiene y que utiliza para todos sus actos sin excepción. Hasta aquí la inserción del documento, con la que queda protocolizado el documento inserto y que integrare a mi protocolo que llevo en el presente año, de conformidad con la Ley, documento el cual debidamente razonado por el suscrito notario lo devuelvo al compareciente. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, el Notario a quien advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de esta escritura pública, de la necesidad de registrar el testimonio que librare del presente instrumento en el registro correspondiente. Y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito al compareciente, la encuentra conforme y le da su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quien la ratifica y firma junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Alfonso Cerrato Cuadra. Ilegible. (F) Notario. Esaú M. Ortega. Legible. -**PASO ANTE MI**, del reverso del folio número veinte, al frente del folio número veinticinco, de este mi protocolo número cuatro que llevo durante el corriente año y a solicitud del doctor **ALFONSO CERRATO CUADRA** libro este primer testimonio, el que consta de cinco folios útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día primero de julio del año dos mil once. Esaú de Jesús Muñoz Ortega Abogado y Notario Público. Carne CSJ 9759. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil once. **Dr. Gustavo Sirias Q.**, Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 6132 – M. 45577 – Valor C\$ 775.00

AGUSTIN ARMANDO ROMERO BRENES, Apoderado (a) de Alba Alimentos de Nicaragua Sociedad Anónima (ALBALINISA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Los Andes



Descripción y Clasificación de Viena: 011301

Para proteger:

Clase: 29

Leche.

Clase: 32

Jugos, Chicha.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002065. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 746 – M. 18910 – Valor C\$ 825.00

CERTIFICA

SERIE “A” N° 008689

QUE EL REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA Y COMERCIO:

TOUGH



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2011093862 LM

Folio: 34

Tomo: 293 Inscripciones

Fecha de Resolución: 5 de Diciembre, 2011

Fecha de Vencimiento: 4 de Diciembre, 2021

Titular: Cruz Lorena Exportación Importación S.A.

Domicilio: Casa Matriz de Cruz Lorena S.A., Kilómetro 6 ½ carretera norte. Managua, Nicaragua.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-003058 del 5 de Octubre, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 28 del 11-02-2011.

Clasificación de Viena: 260103, 241725 y 290111

Reivindicación de Colores: Lista de colores reservados: La marca aquí descrita podrá ser usada por mi representada en los colores, tamaños y tonalidades que estime conveniente y oportuno; así como también en las maneras, impresa, pintada, estarcida, estampada, gravada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable que decida identificar el producto que distribuye

Protege y Distingue:

Clase: 7 Internacional

MOTORES DE DIESEL O GASOLINA PARA USO INDUSTRIAL.

Clase: 9 Internacional

GENERADORES ELÉCTRICOS.

Clase: 12 Internacional

MOTOCICLETAS, REPUESTOS Y PARTES PARA MOTOCICLETAS, Y MOTORES DE DIESEL O GASOLINA.

Publíquese. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil once. En fe de lo cual firmo. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 7854 – M. 55591 – Valor C\$1,650.00

CERTIFICA

SERIE "A" No 010810

Que el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:
SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380
MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:



Número: 2012094408 LM
Folio: 66
Tomo: 295 Inscripciones
Fecha de Resolución: 22 de Febrero, 2012
Fecha de Vencimiento: 21 de Febrero, 2022
Titular: Ivonne Beatriz Hernández Aguilera
Domicilio: Iglesia Xalteva una cuadra al Norte media cuadra al Oeste, Granada, Nicaragua
Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002623 del 26 de Agosto, 2010
Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 136 del 22/07/11.
Clasificación de Viena: 270501
Protege y Distingue:
CALZADO.

Clase: 25 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes Febrero del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/ Registrador., Secretario

CERTIFICA

SERIE "A" No 010811

Que el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:
SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380
MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:



Número: 2012094409 LM
Folio: 67
Tomo: 295 Inscripciones
Fecha de Resolución: 22 de Febrero, 2012
Fecha de Vencimiento: 21 de Febrero, 2022
Titular: Ivonne Beatriz Hernández Aguilera
Domicilio: Iglesia Xalteva una cuadra al Norte media cuadra al Oeste, Granada, Nicaragua
Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002624 del 26 de Agosto, 2010
Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 136 del 22/07/11.
Clasificación de Viena: 270501
Protege y Distingue:
CALZADO.

Clase: 25 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes Febrero del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/ Registrador., Secretario

Reg. 7855 – M. 331360 – Valor C\$825.00

CERTIFICA

SERIE "A" No 007840

Que el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:
TRES
SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380
MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:



Número: 2011093574 LM
Folio: 25
Tomo: 292 Inscripciones
Fecha de Resolución: 11 de Noviembre, 2011
Fecha de Vencimiento: 10 de Noviembre, 2021
Titular: Cinsa, S.A. DE C.V.
Domicilio: Boulevard Isidro López Zertuche No. 1495, Zona Industrial, Saltillo, Coahuila, C.P. 25000, México
Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002676 del 1 de Septiembre, 2010
Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 33 del 18-02-2012
Clasificación de Viena: 270521 y 270502
Protege y Distingue:

PLATOS PARA MANTEQUILLA (MANTEQUILLERA), CUBIERTAS PARA MANTEQUILLERA; JUEGOS DE OLLA PARA COCINA; OLLAS; BROCHETAS [VARILLAS METÁLICAS]. PARA USO CULINARIO; UTENSILIOS PARA COCINAR, NO ELÉCTRICOS; VIDRIO PORCELANIZADO; SARTENES; OLLAS NO ELÉCTRICAS PARA COCINAR AL VAPOR; SARTENES; PLACAS PARA IMPEDIR QUE SE DERRAME LA LECHE; SARTENES; CHAROLAS PARA COCINAR.

Clase: 21 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los once días del mes Noviembre del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/ Registrador., Secretario

Reg. 7856 – M. 331343 – Valor C\$825.00

CERTIFICA

SERIE "A" No 008711

Que el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:
NutriCAÑA DISAGRO
SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380
MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:



Número: 2011092524 LM
 Folio: 47
 Tomo: 288 Inscripciones
 Fecha de Resolución: 28 de Noviembre, 201
 Fecha de Vencimiento: 27 de Noviembre, 2021
 Titular: FERTILIZANTES DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Anillo Periférico, diecisiete guión treinta y seis (17-36) de la zona once (11) Ciudad de Guatemala, Republica de Guatemala

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-001301 del 5 de Mayo, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 198 del 18/10/2010.

Clasificación de Viena: 051113 y 261325

Protege y Distingue:

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONO PARA LAS TIERRAS, FERTILIZANTES (MEZCLAS FÍSICAS Y/O QUÍMICAS).

Clase: 1 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes Noviembre del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente., Secretario

Reg. 7857 – M. 331327 – Valor C\$825.00

CERTIFICA

SERIE "A" No 008909

Que el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

AEROCV LOGISTICS & TRANSPORTATION

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:



Número: 2011094036 LM
 Folio: 203
 Tomo: 293 Inscripciones
 Fecha de Resolución: 21 de Diciembre, 2011
 Fecha de Vencimiento: 20 de Diciembre, 2021
 Titular: AEROCV INTERNATIONAL INC.

Domicilio: 7701 NW 46 St. Doral, Fl 33166 Estados Unidos de América

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002600 del 25 de Agosto, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 23 del 04-02-2011

Clasificación de Viena: 270501, 260118 y 270521

Protege y Distingue:

TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Clase: 39 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes Diciembre del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente., Secretario

Reg. 7858 – M. 331319 – Valor C\$825.00

CERTIFICA

SERIE "A" No 008727

Que el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MEZQUITE

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:



Número: 2011093882 LM

Folio: 53

Tomo: 293 Inscripciones

Fecha de Resolución: 12 de Diciembre, 2011

Fecha de Vencimiento: 11 de Diciembre, 2021

Titular: GRUPO VIZ, S.A. DE C.V.

Domicilio: AVE. INSURGENTES # 86 3ER. PISO DESPACHO 303, COL. CENTRO SINALOA CULIACÁN, SINALOA, MEXICO, C.P. 80129.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002450 del 17 de Agosto, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 13 del 21-01-2011.

Clasificación de Viena: 261101, 261325 y 270501

Protege y Distingue:

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS, Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. .

Clase: 29 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes Diciembre del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/ Registrador., Secretario.

Reg. 7860 – M. 331246 – Valor C\$825.00

CERTIFICA

SERIE "A" No 010930

Que el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:



Número: 2011093804 LM

Folio: 232

Tomo: 292 Inscripciones

Fecha de Resolución: 30 de Noviembre, 201

Fecha de Vencimiento: 29 de Noviembre, 2021

Titular: COMERCIALIZADORA EL ORO S.A.

Domicilio: Km. 12.5 Antigua Carretera México Pachuca, Col. Industrial Rústica Xalostoc, Ecatepec de Morelos C.P. 55340, México

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002163 del 22 de Julio, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 8 del 14-01-2011.

Clasificación de Viena: 030503 y 050116

Protege y Distingue:

AGUA, AGUA PURA, AGUA MINERALIZADA, AGUA CON SABOR, AGUA CON FRUTA, JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS DE SOYA, BEBIDAS CARBONATADAS, BEBIDAS DE FRUTA, BEBIDAS DE DIETA, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, ZUMOS, POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS, OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS..

Clase: 32 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los treinta días del mes Noviembre del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente., Secretario.

Reg. 8671 – M. 490670 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Nissan Motor Co., Ltd) de Japón, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INFINITI

Para Proteger:

Clase: 1

Químicos usados en la industria; resinas artificiales sin procesar, plásticos sin procesar; composiciones extintoras de incendio; productos para soldar y temprar; sustancias para el curtido; pegamentos usados en la industria, materiales de revestimiento de vidrio (químicos), composiciones (químicas) para la reparación del vidrio de parabrisas, productos removedores (químicos), gomas (químicas) para el sellado de superficies, materiales de revestimiento (químicos) para abrillantar y proteger la superficie de las partes del vehículo (carrocería, rueda, neumático) repelentes de agua (químicos) para las ventanas, agua acidulada para recargar baterías, aditivos (químicos) para aceites, aditivos químicos para el refrigerante del aire acondicionado, aditivos químicos para carburantes, líquido de frenos para automóviles, refrigerantes para motores de vehículos, líquido de dirección asistida para automóviles, pegamento para uso en reparación de vehículos, productos químicos para el mantenimiento y reparación de automóviles; limpiadores de inyección de combustible; líquidos para las transmisiones de automóviles, aditivos para prevenir la oxidación del radiador; productos antiestáticos que no sean para uso doméstico.

Clase: 2

Pinturas, barnices, lacas; preservativos contra la oxidación; colorantes; mordaces; metales en laminas y en polvo para pintores, decoradores, tipógrafos y artistas, pintura base para el chasis del vehículo, grasas antioxidantes para vehículos, imprimaciones, capas selladoras, pinturas bases para superficies a ser pintadas, productos antioxidantes.

Clase: 3

Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; perfumería. Aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, líquidos de limpieza para parabrisas, líquidos de limpieza para partes de vehículos, cera para pulir, productos para abrillantar y proteger las superficies exteriores del automóvil, productos antiestáticos para uso doméstico, perfumes, agua de colonia, productos de limpieza automotriz; productos para la eliminación de óxido; productos para remover pintura y calcomanía; productos de limpieza para quitar empaque.

Clase: 4

Aceites industriales y grasas; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolina para motores) y alumbrado; grasas y lubricantes para vehículos, aceites de motor, aceites de frenos para automóviles, aceite de dirección asistida para automóviles, aceite para las transmisiones de automóviles, grasa lubricante, aceite de ricino para usos técnicos.

Clase: 5

Desodorantes que no sean para uso personal, botiquines de primeros auxilios equipados.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000914. Managua, siete de marzo, del año dos mil doce. (f) Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8672 – M. 490590 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Nissan Motor Co., Ltd) de Japón, Solicita Registro de Marca de Servicios:

INFINITI

Para Proteger:

Clase: 35

Servicios de venta al detalle o servicios de venta al por mayor para varios productos, a saber automóviles, sus partes y accesorios (excepto su transporte); servicios de publicidad para automóviles; promoción de la conciencia pública de los vehículos de motor eléctrico y los cambios de estilo de vida que producen; suministro de sitios web que destacan información de productos de consumo sobre automóviles eléctricos e información perteneciente a la compra de tales automóviles; concesionarios en el campo de vehículos de motor; suministro de información sobre los vehículos eléctricos, a saber: información de productos de consumo e información de comparación de precios, promoción de los productos y servicios de otros a través de los programas de incentivo de premios que implican la distribución de (vehículos eléctricos) manejando crédito de millas; servicios de información, a saber, suministro de información de comparación de precios en el campo de la gasolina.

Clase: 37

Reparación o mantenimiento de automóviles, vehículos eléctricos incluso automóviles eléctricos, vagonetas, camiones, camionetas, vehículos de utilidad deportiva, buses, vehículos recreativos, carros deportivos, carros de carreras, camiones, carretillas elevadoras, tractores de remolque, y partes estructurales y accesorios de los mismos.

Facilitación de información sobre reparación o mantenimiento de

automóviles, vehículos eléctricos incluso automóviles eléctricos, vagonetas, camiones, camionetas, vehículos de utilidad deportiva, buses, vehículos recreativos, carros deportivos, carros de carreras, camiones, carretillas elevadoras, tractores de remolque, y sus partes estructurales y accesorios de los mismos.

Reparación o mantenimiento de maquinas e instrumentos de medida o de ensayo, reparación o mantenimiento de maquinas y aparatos de control o distribución de energía, reparación o mantenimiento de convertidores rotativos, reparación o mantenimiento de modificadores de fase, reparación o mantenimiento de cargadores, reparación o mantenimiento de baterías y pilas, reparación o mantenimiento de motores de combustión interna, reparación o mantenimiento de partes de motores de combustión interna, reparación o mantenimiento de arranques para motores, excepto para vehículos terrestres, reparación o mantenimiento de motores de corriente alterna y motores de corriente continua, reparación o mantenimiento de generadores de corriente alterna y generadores de corriente continua, reparación o mantenimiento de generadores de energía, reparación o mantenimiento de hilos y cables eléctricos, reparación o mantenimiento de dispositivos y aparatos de telecomunicación, reparación o mantenimiento de aparatos telefónicos, reparación o mantenimiento de partes y accesorios para maquinas y aparatos de telecomunicación, reparación o mantenimiento de aparatos telemáticos para vehículos, reparación o mantenimiento de aparatos de notificación automática de finalización de carga, reparación o mantenimiento de sistemas de navegación vehicular, reparación o mantenimiento de maquinas electrónicas, aparatos, y sus partes, reparación o mantenimiento de ordenadores personales, reparación o mantenimiento de sistemas de control remoto, reparación o mantenimiento de electrodos, reparación o mantenimiento de núcleos magnéticos, reparación o mantenimiento de hilos de resistencia.

Servicios de asistencia en carretera, en particular contestando a las llamadas de asistencia en carretera, cambio de llanta, suministro de combustible de emergencia, arranque de batería y el suministro de baterías de emergencia; facilitación de información sobre la condición del vehículo, a saber, el estado de carga, tiempo de carga completo requerido, estado del conector, carga completa; facilitación de información sobre la condición del vehículo, a saber recordándole al conductor que enchufe su vehículo para cargar baterías; servicios de mantenimiento de vehículo, a saber, proporcionando alarmas electrónicas vía internet que notifica a los propietarios de vehículos de encenderlos para su mantenimiento.

Clase: 38

Comunicación telefónica móvil; comunicación por terminales de computadora; comunicación telefónica; alquiler de aparatos de comunicación, incluyendo teléfonos, máquinas de fax; información acerca de la comunicación de datos (incluyendo información por cable y red de comunicación por radio); comunicación por correo electrónico; información acerca de las redes de comunicación por terminales de computadoras; comunicación por redes de valor añadido; suministro de conexiones de telecomunicaciones a una red de ordenador global; facilitación de acceso de usuario a las señales de posicionamiento global para fines de navegación; facilitación de acceso de usuario a internet; comunicación de datos con letras, imagen y sonido por correo electrónico y las computadoras; facilitación de acceso de usuario a la red de ordenador global; asistencia telemática por medio de un centro de servicios y de alarma para el transporte y tráfico para la conexión de las llamadas con el fin de la intervención y ayuda para personas

y vehículos en el caso de un accidente, avería o robo; provisión de servicios de conectividad y acceso a redes de comunicaciones electrónicas, para la transmisión y la descarga o la recepción de contenidos de audio, vídeo o multimedia; facilitación de acceso a música digital en el internet; telecomunicaciones, a saber recepción, coordinación y reenvío de llamadas remotas sobre la condición del vehículo; telecomunicaciones, a saber: recepción, coordinación y reenvío de llamadas de emergencia remotas; transmisión de texto, mensajes de alarma, de voz y de señal, medición, sonido, imagen, video, posposición, movimiento y datos estatales entre vehículos terrestres así como entre motores/electromotores/baterías y maquinas y una variedad de centros de datos y sistemas telemáticos, teléfonos o computadoras personales; servicios de telecomunicaciones, a saber: transmisión electrónica de datos para dueños de vehículos y conductores, que presentan los datos que ayudan en el rastreo de vehículos robados; transmisión de señales asistida por computadora para el mecanismo de bloqueo del vehículo.

Servicios telemáticos, a saber: servicios de monitoreo de energía, es decir, ver o grabar el encendido o nivel de uso y control de la electricidad utilizada por dispositivos seleccionados a través de sistemas telemáticos; servicios telemáticos, a saber: servicios de monitoreo de energía para otros, es decir, ver o grabar el encendido o nivel de uso y control de la electricidad utilizada por dispositivos seleccionados a través de sistema telemáticos; telecomunicaciones, a saber: transferencia de datos, es decir, información relacionada sobre carretera y conducción por sistemas telemáticos; comunicación por sistemas telemáticos, a saber: información relacionada para visualizar carretera y conducir; telecomunicaciones, a saber: transferencia de datos, es decir, la información general, así como información relacionada sobre el carro, el tráfico y la carretera por sistemas telemáticos; telecomunicaciones, a saber: transferencias de datos y software de aplicación; servicios de telecomunicaciones, a saber: transmisión electrónica de mensaje de voz y datos.

Clase: 39

Información sobre transporte, transporte en automóvil, transporte en barco, corretaje de transporte, servicios de alquiler de vehículos y de leasing, asistencia en casos de averías de vehículos de motor, incluyendo remolque y transporte; transporte de pasajeros por carretera, mar y aire; servicios de información, a saber: facilitación de información meteorológica, noticias, información de tráfico, llegada de vuelo e información de salida.

(Sistema de posicionamiento global) servicios de navegación, a saber: proporcionar el mejor pronóstico de la guía de ruta para los conductores, servicios de navegación a través de Internet y la asistencia con el establecimiento de destino; (Sistema de posicionamiento global) servicios de navegación, a saber: enrutamiento de voz y asistencia de ubicación y servicios de conveniencia a través de componentes integrados en un vehículo de motor, a saber: transmisores, receptores, microprocesadores, software, teléfono celular, y arquitectura eléctrica, todas interactuando con el sistema de posición global y tecnología de satélite y un centro de servicio al cliente.

Suministro de puntos de carga de electricidad para vehículos, servicios de aparcamiento para vehículos, alquiler de vehículos, facilitación de información con respecto a la ubicación y la disponibilidad de estaciones de gasolina, facilitación de información con respecto a la ubicación y la disponibilidad puntos de carga de electricidad para vehículos.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; organización, promoción, operación y dirección de carreras de vehículos de motor; siendo todos servicios de entretenimiento; patrocinio de actividades de carreras de vehículos de motor; suministro de revistas en línea en los campos de automóviles, moda, entretenimiento y estilo; publicación en línea de revistas electrónicas; instrucción de manejo de vehículos; instrucción de manejo de vehículo, a saber: facilitación de información sobre manejo económico; suministro de música digital [no descargable] en internet.

Clase: 42

Servicios de información meteorológica; alojamiento de un sitio web de comunidad en línea que destaca información sobre vehículos eléctricos para propietarios de vehículos eléctricos; servicios de administración de sistemas en línea que permiten a los usuarios visualizar de forma remota, monitorear, programar, operar y controlar sistemas de batería y sistemas de aire acondicionado en vehículos eléctricos; monitoreo remoto y provisión de resultados del nivel de carga de la batería del automóvil; suministro de un programa de inspección para vehículos usados; servicios de concesión de vehículos de motor; servicios de seguridad y de emergencia en carretera a saber: enllave y desenllave remoto de las puertas del vehículo, detección y notificación del mismo a dueños de vehículos; monitoreo de carga de batería y notificación del conductor del estado de carga; monitoreo de sistemas de electricidad usados en vehículos terrestres.

Clase: 45

Suministro de página web que presenta información con respecto a los cambios de estilo de vida producidos por el uso de automóviles eléctricos; equipo de remoto y encendido de la carga de batería y aire acondicionado en un vehículo eléctrico; servicios de emergencia de asistencia en carretera, en particularidad contestando a las llamadas de asistencia de emergencia para pasajeros que resulten heridos o enfermos; servicios de monitoreo de vehículos por razones de seguridad, a saber: notificación automática del despliegue de la bolsa de aire, servicios de notificación de colisión automáticos y notificación al operador del estado anormal del vehículo; servicios de seguridad y de emergencia en carretera, a saber: rastreo de vehículos robados, detección y notificación del mismo a dueños de vehículos; manejo del conductor adolescente, a saber: monitoreo, seguimiento y alerta de los dueños de vehículos de motor si los conductores adolescentes han excedido el límite de velocidad o se han ido de un área geográfica predeterminada limitada por razones de seguridad usando un sistema de posicionamiento global; servicios de conserjería por terceros que comprenden hacer reservas de forma remota para cargar vehículos eléctricos, prestados por teléfono, vía correo electrónico o por mensaje de texto, servicios de conserjería por terceros que comprenden ajustar el aire acondicionado de forma remota, prestados por teléfono, vía correo electrónico o por mensaje de texto.

Creación de reservas en puntos de carga de electricidad para vehículos; servicios de conserjería por terceros que comprenden el hacer arreglos personales solicitados y reservas y la facilitación de información específica del cliente para satisfacer las necesidades individuales, todos prestados por teléfono, vía correo electrónico o por mensaje de texto.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000917. Managua, siete de marzo, del año dos mil doce. (f) Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8673 – M. 490255 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Nissan Motor Co., Ltd) de Japón, Solicita Registro de Marca de Servicios:



Para Proteger:

Clase: 36

Suscripción de seguros contra accidentes de automóviles, corretaje para arrendamiento con opción de compra, servicios de tarjetas de crédito y de efectivo, servicios de información financiera, financiación relacionada a automóviles, pagos en cuotas, emisión de tarjetas de crédito, valoración de automóviles usados, seguros de vehículos de motor; prestación de contratos de garantía contra todo riesgo para vehículos de motor y partes de los mismos.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000923. Managua, nueve de marzo, del año dos mil doce. (f) Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8589 – M. 466729 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Barilla G. e R. Fratelli - Società per Azioni de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PICCOLINI

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001543. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 8590 – M. 466753 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de APOLLO TYRES SOUTH AFRICA (PTY) LTD. de Sudáfrica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REGAL

Para proteger:

Clase: 12

Aros de vehículos, neumáticos y tubos, piezas y accesorios para lo que antecede.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001380. Managua, veinte de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8591 – M. 466770 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Cooperativa Agroindustrial de Productores de Palma Aceitera Responsabilidad Limitada. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Palmerito

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, ave y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001353. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8592 – M. 466800 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Cooperativa Agroindustrial de Productores de Palma Aceitera Responsabilidad Limitada. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Donatela

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, ave y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001352. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8593 – M. 466818 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Cooperativa Agroindustrial de Productores de Palma Aceitera Responsabilidad Limitada. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Agropal

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, ave y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y

confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001351. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8594 – M. 466869 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de BANCO SANTANDER, S.A. de España, solicita registro de Marca de Servicios:

UNIVERSIA

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001343. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8595 – M. 466877 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de BANCO SANTANDER, S.A. de España, solicita registro de Marca de Servicios:

UNIVERSIA

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografía; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso domestico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o materia didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001341. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8596 – M. 466885 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de BANCO SANTANDER, S.A. de España, solicita registro de Marca de Servicios:

UNIVERSIA

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001342. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8597 – M. 466893 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de CORDIS CORPORATION. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DECANAV

Para proteger:
Clase: 10
Catéteres médicos.

Presentada: once de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001295. Managua, once de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8598 – M. 466915 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LISTERINE TOTAL CARE ZERO

Para proteger:
Clase: 5
Enjuague bucal medicado.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001379. Managua, veinte de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8599 – M. 466923 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de CORDIS CORPORATION. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TISSUECONNECT

Para proteger:
Clase: 9
Un software y hardware para un sistema de ablación y navegación de electrofisiología que identificara el contacto de un electrodo con el tejido.

Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001479. Managua, dos de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8600 – M. 466940 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de CORDIS CORPORATION. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PASO

Para proteger:
Clase: 9
Un software y hardware para un sistema de ablación y navegación de electrofisiología que identificara el contacto de un electrodo con el tejido.

Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001480. Managua, dos de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8601 – M. 466958 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de CORDIS CORPORATION. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VISITAG

Para proteger:
Clase: 9
Un software y hardware para un sistema de ablación y navegación de electrofisiología que identificara el contacto de un electrodo con el tejido.

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001425. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8602 – M. 466982 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAXXX ENERGY BLACK

Para proteger:
Clase: 32
Bebidas no alcohólicas, refrescos energizantes.

Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001482. Managua, dos de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8603 – M. 467008 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAXXX ENERGY GOLD

Para proteger:
Clase: 32
Bebidas no alcohólicas, refrescos energizantes.

Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001481. Managua, dos de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8604 – M. 474470 – Valor C\$ 95.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de Laboratorios Ramos, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRANSIUS

Para proteger:
Clase: 5

Antihistamínico indicado para rinitis alérgica, urticaria crónica.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001503. Managua, dos de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8605 – M. 474390 – Valor C\$ 95.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de Laboratorios Ramos, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERRIPLEX

Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico antianémico, indicado para la prevención de deficiencia de hierro y ácido fólico en el embarazo.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001504. Managua, dos de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8606 – M. 474268 – Valor C\$ 95.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de LABORATORIOS RAMOS, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIRAM-K

Para proteger:

Clase: 5

Antiinflamatorio no esteroide indicado para la artritis reumatoidea, osteoartritis.

Presentada: once de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001298. Managua, once de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8607 – M. 474314 – Valor C\$ 95.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de LABORATORIOS RAMOS, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLIBENTAB PLUS

Para proteger:

Clase: 5

Hipoglucemiante oral indicado para el tratamiento de diabetes mellitus tipo 2.

Presentada: once de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001297. Managua, once de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8608 – M. 474446 – Valor C\$ 95.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de PETROLEOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PETROCEN

Para proteger:

Clase: 4

Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías, mechas.

Presentada: once de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001296. Managua, once de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8609 – M. 467040 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190716 y 190722

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas naturales, incluyendo jugos de frutas y jugos, siropes; y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001483. Managua, dos de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8610 – M. 467059 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de BEAUTE PRESTIGE INTERNATIONAL Soci  t   Anonyme. de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190725 y 261513

Para proteger:

Clase: 3

Perfumes, aguas de tocador; desodorantes para uso personal (perfumer  ); aceites esenciales para uso personal; aceites para uso cos  tico; jabones l  quidos para uso personal; cremas de tocador; cremas, lociones y productos cos  ticos para el cuidado de la cara; cremas, lociones y productos cos  ticos para el cuidado del cuerpo; lociones desmaquilladoras; productos y preparaciones cos  ticas para el cuidado de la piel, para el adelgazamiento, para el ba  o, para el bronceado de la piel; mascarillas de belleza; gels para el ba  o y la ducha; ba  os espumantes; lociones capilares y productos para el cuidado del cabello; champ  us.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001241. Managua, diez de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 9591 - M 65529- Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 147-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **JOSE ANTONIO OROZCO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-171074-0010D**, presentó ante esta División, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Técnica de Comercio, el uno de diciembre del año dos mil seis, registrado con el número: 30; Página: 015 Tomo I; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, No. 73 del diecinueve de abril del dos mil siete, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7509** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER", a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2684** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOSE ANTONIO OROZCO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de mayo del año dos mil doce y finalizará el veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 9592 - M 65759- Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 152-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **GLENDA MARIA PADILLA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **081-060768-0001Y**, presentó ante esta División, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once, registrado con el número: 608; Página: 304 Tomo X; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, No. 130 del trece de julio del dos mil once, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7512** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2993** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciado **GLENDA MARIA PADILLA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticinco de mayo del año dos mil doce y finalizará el veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil doce (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 9596- M. 65526- Valor C\$ 1,110.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No. 032-DM-344-2012

CONSIDERANDO**I**

Que con fecha ocho de marzo del año dos mil doce, el Señor **WALTER ANTONIO LUNA DOÑA**, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas y de éste domicilio, con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, nueve, uno, dos, cinco, ocho, guión, cero, cero, cuatro, ocho, letra Y (001-191258-0048Y), en calidad de representante legal acreditado con poder de representación por la empresa **ARENAS NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA**, debidamente constituida bajo las leyes de la Republica de Nicaragua, Asiento No. 18,299 B5, Páginas 28/ 51, Tomo 687-B5 del Libro Segundo de Registro de Sociedad del Registro Público e inscrita con No. 27,607, páginas 121/122, Tomo 120 del Libro de Personas del Registro Público departamental de Managua, **SOLICITÓ AUTORIZACION PARA CEDER PARCIALMENTE** a favor del señor **JIMMY MAURICIO ESPINOZA SOLIS**, mayor de edad, administrador de empresas, de éste domicilio, con cédula de identidad número cero, cero, cuatro, guión, uno, cuatro, cero, siete, ocho, siete, guión, cero, cero, cero, letra X (004-140787-0000X), los derechos de la concesión minera sobre un área de siete punto once hectáreas (7.11 has) del lote denominado **CERRO MOTASTEPE Y SUS ALREDEDORES**, ubicado en el municipio de Ciudad Sandino y Managua del departamento de Managua.

II

Que dicha Concesión fue originalmente otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 351-RN-MC/2003 de fecha primero de diciembre del año dos mil tres y actualizada por Acuerdo Ministerial No. 53-DM-167-2009 de fecha tres de junio del año dos mil nueve.

III

Que de conformidad con Dictamen Catastral emitido por el Ministerio de Energía y Minas, el área a cederse corresponde a **SIETE PUNTO SETENTA Y SEIS HECTÁREAS (7.76 has)**, ubicadas en los municipios de Managua, Ciudad Sandino del departamento de Managua, lo cual fue informado y aceptado por la empresa.

IV

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones No. CCO-006-MVCM-03-2012-NM de fecha veintitrés de marzo del año dos mil doce, emitido por el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, el cual concluye que el concesionario está solvente con el pago de sus obligaciones tributarias, con la presentación de los informes anuales, con el nombramiento del Técnico y Jefe Responsable de la actividades mineras; con la entrega del perfil del proyecto, con el informe de ubicación de los mojones; con los planes de trabajo y con la aprobación del Plan de Explotación Ambiental de parte del MARENA.

V

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de éste Ministerio y habiéndose cumplido con todos los requisitos, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce, presentando la empresa la Escritura correspondiente, el día treinta de marzo del año dos mil doce.

VI

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistentes en el Testimonio de **Escritura Pública Número CUARENTA Y DOS (42).- CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS DE CONCESIÓN MINERA**, autorizada en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Donald José Alemán Mena, mediante la cual la empresa **ARENAS NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA** cede y traspasa de forma parcial al señor **JIMMY MAURICIO ESPINOZA SOLIS** todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote denominado **CERRO MOTASTEPE Y SUS ALREDEDORES** en un área de **siete punto setenta y seis hectáreas (7.76has)**, ubicado en los municipios de Ciudad Sandino y Managua del departamento de Managua.

POR TANTO

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del

Poder Ejecutivo”, su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y la Ley No. 387. Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA

PRIMERO: Habiéndose cumplido con los procedimientos y trámites para una cesión y estar expresada en Escritura Pública de Cesión de Concesión Minera, **ADMITASE LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y DECLARESE como NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera sobre un área de **SIETE PUNTO SETENTA Y SEIS HECTÁREAS (7.76 has)**, derivados del **Acuerdo Ministerial No. 351-RN-MC/2003** en el lote denominado **CERRO MOTASTEPE Y SUS ALREDEDORES** al señor **JIMMY MAURICIO ESPINOZA SOLIS**, mayor de edad, administrador de empresas, de éste domicilio, con cédula de identidad número cero, cero, cuatro, guión, uno, cuatro, cero, siete, ocho, siete, guión, cero, cero, cero, letra X (004-140787-0000X).

SEGUNDO: El nuevo lote se denomina **EL TANQUE** y tiene una superficie de **SIETE PUNTO SETENTA Y SEIS HECTÁREAS (7.76 has)**, ubicado en los municipios de Ciudad Sandino y Managua del departamento de Managua, definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	570983,212	1340022,127
2	571097,212	1340022,127
3	571097,212	1339966,127
4	571248,211	1339966,127
5	571248,211	1339751,128
6	571031,212	1339751,128
7	571031,212	1339455,129
8	570983,212	1339455,129

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
MANAGUA	Ciudad Sandino	7.64
MANAGUA	Managua	0.12

TERCERO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las voces de la Escritura Pública relacionada y las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Exploración de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario:

1.- Siendo que la concesión está en su noveno año de vigencia, el nuevo titular pagará en concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales el equivalente en moneda nacional a ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberá pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 “Sistema de Evaluación Ambiental” publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 “Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias” publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.- Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

14.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y sus Reformas son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero deberá iniciar actividades de explotación en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en la Ley y su Reglamento, específicamente en el Decreto No. 57-2006, artículo 1 que reforma al artículo 30, del Reglamento de la Ley N° 387, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Cesión Parcial de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión otorgada a la empresa **ARENAS NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA** bajo Acuerdo Ministerial 351-RN-MC/2003 de fecha primero de diciembre del año dos mil tres.

La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia del Ministerio de Energía y Minas. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil doce. (f).- **EMILIO RAPPACCIOLI B.-Ministro.-** Managua, 11 de mayo de 2012. Ing. Carlos Zarruk.- Dirección General de Minas.- Ministerio de Energía y Minas. Managua, Nicaragua. Estimado Ingeniero: Por medio de la presente me dirijo a usted para expresar la aceptación íntegra del Acuerdo Ministerial No. 032-DM-344-2012, emitido a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce, en el cual se me admite la cesión parcial de derechos de concesión minera sobre el lote denominado El Tanque con una superficie de 7.76 hectáreas ubicado en los municipios de Ciudad Sandino y Managua del departamento de Managua. Atentamente, Lic. Jimmy M. Espinoza Solís. 88564152. Ced: 004-140787-0000X. - Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. **(F) Maritza Castillo Castillo.,** Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas.

Reg. 9677 - M. 79233 - Valor C\$ 190.00

**SELECCIÓN DE CONSULTORES
POR PRESTATARIOS DEL
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

**MODELO DE INVITACIÓN A PRESENTAR
EXPRESIONES DE INTERÉS**

PAÍS: NICARAGUA

**NOMBRE DEL PROYECTO: PROGRAMA NACIONAL DE
ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA
RENOVABLE (PNESER)**

SECTOR: ENERGIA

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA: ELABORACIÓN DEL PLAN
MAESTRO DE LA CUENCA DEL RÍO GRANDE DE
MATAGALPA Y CUENCA SUPERIOR DEL RÍO COCO,
ETAPA I: ESTUDIOS INICIALES DE EVALUACIÓN DEL
POTENCIAL HIDROELÉCTRICO".**

No. DE PRÉSTAMO: 2342 / BL-NI

**CONVENIO DE DONACIÓN FONDO NÓRDICO: DONACIÓN
No. FND C12**

No. del proyecto: NI-1040

LLAMADO N°: SBCC-004-2012-PNESER

No. SEPA: PNER –I-77-SBCC-CF

EXPRESIONES DE INTERES

El Gobierno de Nicaragua, a través de Ministerio de Energía y Minas/PNER ha recibido financiamiento de parte del Fondo Nórdico para el Desarrollo (FND) a través del Convenio de Donación NFD C12 y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para desarrollar el Préstamo No. 2342/BL-NI con el fin de ejecutar el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNER) y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría, pertenecientes al componente de Pre-Inversión y Estudios de Proyectos de Generación con Fuentes Renovables.

Los servicios de la consultoría comprenden la recolección, integración y análisis de la información de interés (hidrometeorológica, geológica, geotécnica, sociales, económicas, ambiental etc), para el desarrollo hidroenergético, generada en los últimos años para la cuencas bajo estudio, identificación de los mejores sitios para el emprendimiento de proyectos hidroeléctricos con potencia continua mayor a 2.5MW y las interferencias socio-ambientales para su implementación. Para cada sitio identificado se estimarán los principales parámetros de generación (Caudales, Cargas, Potencia, Energía), condiciones generales para la ubicación de estructuras (geomorfología, geología etc.), áreas a ser inundadas entre otros. Asimismo se realizará una comparación de las bondades y restricciones de cada proyecto a fin establecer su orden de prelación y se elaborarán los perfiles de proyecto para cada sitio identificado.

Esta consultoría consistirá principalmente en la ejecución de estudios de carácter investigativos, y analíticos, los que se ejecutará principalmente en "oficina"; y, en los que procederá a la recolección de toda la información acumulada previamente en las diversas instituciones públicas y privadas relacionada al tema; procediendo posteriormente a la examinación, análisis y elaboración de un diagnóstico correspondiente. El reconocimiento en el campo tiene un carácter expedito, destinado a obtener información relevante y su confirmación de manera rápida y fácil. En las regiones poco conocidas, la escasez de información puede requerir la necesidad de trabajos de campo, con el fin de obtener una precisión aceptable. El Ministerio de Energía y Minas/PNER, invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2350-9.

El presupuesto estimado para esta Consultoría es de Un millón dos mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,002,600.00) y se estima su ejecución en cinco (5) meses calendario.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada más adelante, en horario de 8.00 am a 5.00 pm (hora de Nicaragua).

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en forma impresa o a través de correo electrónico en idioma español en la siguiente dirección: Edificio Lucila, Rotonda Santo Domingo 100 metros, al Este, Unidad de Adquisiciones PNER, Managua, Nicaragua, con atención a Lic. Mayra Barrera: mbarrera@pner-fodien.gob.ni, a más tardar el día veinticuatro (24) de Julio del año del 2012 a las 02:00 pm (dos de la tarde), hora oficial de la República de Nicaragua emitida por INITER.

(f) Salvador Mansell Castrillo, Coordinador General del PNER. Ministerio de Energía y Minas.

Reg. 9676 - M. 74234 - Valor C\$ 190.00

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS / PNER-FODIEN EXPRESIONES DE INTERES

NOMBRE DEL PAIS: NICARAGUA

NOMBRE DEL PROYECTO: **PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE (PNER).**

SECTOR: **ENERGIA**

SERVICIOS DE CONSULTORÍA: **"ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD PARA EL PROYECTO GEOTÉRMICO VOLCÁN COSIGÜINA".**

Convenio de Donación FND C12

Llamado N°: **SBCC-007-2012-PNER**

No. SEPA: **I-23-SBCC-CF**

El Gobierno de Nicaragua, a través de Ministerio de Energía y Minas-PNER, ha recibido donación de parte del Fondo Nórdico para el Desarrollo (FND), mediante el Convenio de Donación N° FND C12 para desarrollar el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNER) y se propone utilizar una parte de los fondos para ejecutar contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden la realización del Estudio de Pre-factibilidad con miras a la utilización del recurso geotérmico del Volcán Cosigüina con propósitos de Generación Eléctrica, con una estricta consideración de los aspectos ambientales y sociales.

El estudio comprenderá los siguientes componentes: Prospección Geológica, Prospección Geoquímica, Prospección Geofísica, Prospección Hidrogeológica, Integración Geo científica y modelo conceptual preliminar. Una vez obtenido este modelo, se procederá a definir los sitios más idóneos para la perforación de los pozos de diámetro reducido.

Una vez actualizado el modelo conceptual de acuerdo a los resultados obtenidos de los estudios de superficie y las perforaciones a mil (1000) metros de profundidad, se deberá establecer la localización más factible para futuras perforaciones de pozos profundos y diámetro comercial, con miras a la explotación del recurso para la generación de energía eléctrica.

El Ministerio de Energía y Minas/PNER, invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios

solicitados. Las firmas consultoras interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares), detallando los proyectos realizados (nombre del proyecto, ubicación y País, fecha y duración, entidad contratante, descripción del trabajo, cualquier información adicional relevante). La documentación deberá presentarse en idioma español y en archivos editables. Las firmas se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Las firmas consultoras serán seleccionados conforme las Directrices Generales de Adquisiciones con Fondo Nórdico de Desarrollo.

El presupuesto estimado para esta Consultoría es de Tres millones setecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3, 750,000.00) y se estima ejecutar en 545 días calendarios.

Las firmas consultoras interesados pueden obtener más información en la dirección indicada más adelante, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en forma impresa o a través de correo electrónica en idioma español, en la dirección indicada a continuación: Edificio Lucila, Rotonda Santo Domingo 100 metros, al Este, Unidad de Adquisiciones/PNESER, Managua, Nicaragua, con atención a Lic. Mayra Barrera: mbarrera@pnser-fodien.gob.ni, el día **quince (15) de Agosto del año 2012, a más tardar a las 2:00 p.m.**

(f) ng. Salvador Mansell Castrillo, Coordinador General PNESER Ministerio de Energía y Minas.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 9681 - M. 75329 - Valor C\$ 145.00

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPI-003-2012

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando éste financiamiento a través del Contrato de Préstamo N° 2074, para la contratación del Proyecto: **“REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN RAFAEL DEL NORTE-SAN SEBASTIAN DE YALÍ”, LONGITUD 16.04 KM.**

2. INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura de la República de Nicaragua, gestionará la adquisición y los contratos respectivos para cada tramo, es decir que es el organismo administrador y contratante de esta Licitación Pública Internacional. Por lo tanto, la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el proceso de Licitación, invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del Proyecto.

El Contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos

del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), establecidos en la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org/spanish/unidades/politicas.php>. Lo que no esté estipulado en las normas y políticas mencionadas, regirá de forma supletoria lo dispuesto en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

3. PRESENTACIÓN DEL CONTRATANTE

3.1 Antecedentes del Contratante del Proyecto: El Ministerio de Transporte e Infraestructura fue creado como un Órgano Rector y Normativo del Transporte Nacional de Nicaragua, de manera que es la institución encargada de la planificación sostenida para el desarrollo y conservación de la infraestructura básica, que permite garantizar la prestación de los servicios de forma ágil y eficaz con la participación de los sectores públicos y privados para contribuir al desarrollo tecnológico, económico y social del país, incorporando los proyectos regionales.

3.2 El objetivo general de la Obra a contratar es la **Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera San Rafael del Norte – San Sebastián de Yalí, longitud 16.04 km**, que consistirá en la conformación de la sub-base, base granular triturada y colocación de una superficie de rodamiento compuesta de un doble tratamiento superficial bituminoso, más una micro-carpeta. La nueva vía contará con un ancho de rodamiento de 3.15 m. por carril y hombros de 0.75 m de ancho, incluye el mejoramiento y ampliación del drenaje transversal y longitudinal y la señalización.

Previo a la construcción de la estructura de pavimento se realizarán las actividades de limpieza del derecho de vía, movimiento de tierra.

Para las obras de drenaje mayor se consideró la construcción de tres puentes de concreto nuevos con sus obras de protección como barandales, andenes etc., los que están a lo largo de carretera siendo estos: Puente La Naranjita, Los Encuentros y Yalí.

4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

4.1 Los oferentes que se interesen por participar en la licitación, deberán adquirir los Documentos de Licitación, como empresas o como consorcio, mediante comunicación escrita o vía electrónica a la dirección que se detalla a continuación y a más tardar el **día 24 de Julio de 2012**. Asimismo, recibirán a vuelta de correo electrónico el acuse de recibo por parte del Contratante, que le servirá de comprobante de inscripción en dicho registro. Con su notificación, los oferentes serán registrados en el listado oficial de participantes y posteriormente podrán ser contactados para participarles de las aclaraciones, enmiendas, modificaciones, entre otros, que en referencia a la licitación se emitan. La dirección electrónica del Contratante es:

Lic. Ricardo Cortez Aburto, Director División de Adquisiciones (a.i.) – MTI.

e-mail: adquisiciones@mti.gob.ni

El Contratante considerará como participantes de la licitación solo aquellos oferentes que manifieste su expresión de interés. En caso de consorcio, para quedar legalmente inscrito, debe indicar de manera única al momento de su inscripción en el registro del

Contratante, el nombre completo de los miembros del consorcio. Los Oferentes elegibles interesados podrán adquirir un juego completo de Documentos de Licitación en Español y un juego de planos en versión electrónica (CD), a partir del **10 de Julio del 2012**, mediante solicitud por escrito al organismo abajo mencionado y contra el pago de una suma no reembolsable de US\$ 30.00 (Treinta Dólares de Estados Unidos de Norteamérica) o su equivalente en moneda nacional (Córdoba), al cambio oficial del día de la adquisición. El procedimiento de pago será mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), pagadero en cualquier sucursal del Banco de la Producción (BANPRO) a las cuentas **10011715133594 (en Dólares de Estados Unidos de Norteamérica) y 10010007618115 (en Córdobas)**. Los documentos serán entregados en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación del correspondiente comprobante de pago y su respectiva carta solicitud de compra de documento. El documento también podrá ser enviado por correo aéreo para el exterior o correo normal o por mensajero para entrega local.

4.2 El Ministerio de Transporte e Infraestructura recibirá propuestas para esta licitación a más tardar el día **24 de Agosto del 2012 a las 11:00 a.m.** en la siguiente dirección:

Ministerio de Transporte e Infraestructura
Nombre de la Oficina: División de Adquisiciones
Dirección : Costado Norte del Estadio Nacional "Denis Martínez", Managua – Nicaragua
Atención : Lic. Ricardo Cortez Aburto,
Director División de Adquisiciones (a.i.)
Teléfono : (505) 2222-2591 Telefax: (505) 2228-1382
E-mail : adquisiciones@mti.gob.ni

(F) LIC. RICARDO CORTEZ ABURTO, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES (a.i.).

Reg. 9675 - M. 66142 - Valor C\$ 2,280.00

Acuerdo Ministerial N° 017-2012

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 25 de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del día 3 de Junio de 1998; de su Reglamento, Decreto N° 71-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre del año 1998, reformado por el Decreto N° 25-2006 de Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del 2006, en sus Artículos 26, 27 y 28 parte in fine, Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley Número Doscientos Noventa (N°. 290), "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número N° 20, del veintinueve de Enero de 2007; así como la Ley N° 477, "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004,

CONSIDERANDO

I

Que el quince de febrero del año dos mil dos, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través del Ingeniero Jorge Hayn Vogl, Vice Ministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, suscribió el **Contrato Trienal de Mantenimiento de Obras Menores de Mantenimiento a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Matagalpa – Jinotega – San Rafael del Norte – Santa Emilia (Longitud 67.00 Km), Contrato N° DEP40-052-2002** con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Los Cardones, R. L.", representada por el señor Jairo Antonio Sandoval Machado, por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CORDOBAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS CORDOBA (C\$2,394,878.82) mas VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CORDOBAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE CORDOBA (C\$23,948.79) que corresponden al Impuesto Municipal sobre Ingresos, más TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN CORDOBAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE CORDOBA (C\$359,231.82), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, para un total de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CORDOBAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE CORDOBA (C\$2,778,059.43).**

II

Que el veintiuno de Febrero de dos mil cinco, el Licenciado Bismarck Cano Gutiérrez, Supervisor de Proyectos en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, y el señor José Alberto Herrera, Representante Legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Los Cardones, R. L.", suscribieron Acta de Recepción Final del Proyecto correspondiente al Contrato N° DEP40-052-2002, en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptaron a entera satisfacción de El Contratante.

III

Que el treinta de marzo del año dos mil cinco, las partes suscribieron Acuerdo Suplementario N° 01 y Finiquito al Contrato de Obras N° DEP40-052-2002 para ejecutar el Mantenimiento Vial de obras menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Matagalpa – Jinotega – San Rafael del Norte – Santa Emilia (Longitud 67.00 Km), manteniéndose invariable el Valor del Contrato Trienal en la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CORDOBAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE CORDOBA (C\$2,778,059.43) con Impuestos.

IV

Que del Contrato N° DEP40-052-2002, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Los Cardones, R. L.", el pago en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los siguientes avalúos: **Avalúo N° 19** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdobas.(C\$9,978.66), **Avalúo N° 20** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdobas.(C\$9,978.66), **Avalúo N° 21** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdobas.(C\$9,978.66), **Avalúo N° 22** Nueve mil

novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdobas.(C\$9,978.66), **Avalúo N° 23** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdobas.(C\$9,978.66), **Avalúo N° 24** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdobas.(C\$9,978.66), **Avalúo N° 25** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdobas.(C\$9,978.66), **Avalúo N° 26** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdobas.(C\$9,978.66), **Avalúo N° 27** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdobas.(C\$9,978.66), **Avalúo N° 28** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdobas.(C\$9,978.66), **Avalúo N° 29** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdobas.(C\$9,978.66), **Avalúo N° 30** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdobas.(C\$9,978.66), **Avalúo N° 31** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdobas.(C\$9,978.66), **Avalúo N° 32** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdobas.(C\$9,978.66), **Avalúo N° 33** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de 5026córdobas.(C\$9,978.66), **Avalúo N° 34** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdobas.(C\$9,978.66), **Avalúo N° 35** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdobas.(C\$9,978.66), **Avalúo N° 36** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y dos centavos de córdobas.(C\$9,978.72), para un monto total de **Ciento setenta y nueve mil seiscientos quince córdobas con noventa y cuatro centavos de córdoba (C\$ 179,615.94).**

V

Que es objetivo del Gobierno de la Republica de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago, se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurar la capacidad de pago del país.

POR TANTO:

En concordancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado por los 18 Avalúos, del Contrato Trienal DEP40-052-2002 de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Matagalpa – Jinotega – San Rafael del Norte – Santa Emilia (Longitud 67.00 Km), a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Cardones, R. L.”, en consecuencia, esta Autoridad Ministerial,

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la incorporación al Servicio de la Deuda Pública Interna del año 2013, administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, obligación pendiente con la **Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Cardones, R. L.”**, hasta por la suma de **Ciento setenta y nueve mil seiscientos quince córdobas con noventa y cuatro centavos de córdoba (C\$ 179,615.94)**, en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por el **Contrato Trienal de Mantenimiento de Obras Menores de Mantenimiento a través**

de Microempresas Asociativas, Tramo: Matagalpa – Jinotega – San Rafael del Norte – Santa Emilia (Longitud 67.00 Km), Contrato N° DEP40-052-2002, para que consecuentemente sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día viernes once de mayo de dos mil doce.- **Ing. PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA**, Ministro.

Acuerdo Ministerial N° 018-2012

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 25 de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del día 3 de Junio de 1998; de su Reglamento, Decreto N° 71-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre del año 1998, reformado por el Decreto N° 25-2006 de Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del 2006, en sus Artículos 26, 27 y 28 parte in fine, Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley Número Doscientos Noventa (N°. 290), “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número N° 20, del veintinueve de Enero de 2007; así como la Ley N° 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004,

CONSIDERANDO

I

Que el veinticinco de mayo del año dos mil dos, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través del Ingeniero Jorge Hayn Vogl, Vice Ministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, suscribió el **Contrato Trienal DEP55-078-2002 de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Empalme Nejapa – Empalme Izapa (Longitud 57.00 Km)**, con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Igualdad, Paz, y Progreso, R. L.”, representada por el señor Mauricio Jovanis Flores Rodríguez, por un valor de DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CORDOBAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE CORDOBA (C\$ 2,037,433.89) más VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CORDOBAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE CORDOBA (C\$20,374.34) en concepto del Impuesto Municipal sobre Ingresos, más TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE CORDOBAS CON OCHO CENTAVOS DE CORDOBA (C\$305,615.08), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, para un total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CORDOBAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE CORDOBA (C\$2,363,423.31).**

II

Que el diecisiete de julio del año dos mil dos, las partes suscribieron Acuerdo Suplementario N° 01 al Contrato de Obras DEP55-078-2002 para ejecutar el Mantenimiento Vial de obras menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Empalme Nejapa – Empalme Izapa (Longitud 57.00 Km), mediante el cual se acordó lo siguiente: **a)** cambiar de tipo de contratación de 03 años a 01 año, **b)** modificar la fecha de ejecución, iniciando el 01 de junio de 2002 y finalizando el 20 de mayo de 2003, y **c)** Modificar el valor del contrato, quedando de la siguiente manera: SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CÓRDOBAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE CÓRDOBA (C\$679,144.68), más SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN CÓRDOBAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE CÓRDOBA (C\$6,791.45) en concepto del Impuesto Municipal sobre Ingresos, más CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN CÓRDOBAS CON SETENTA CENTAVOS DE CÓRDOBA (C\$101,871.70) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, para un total de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE CÓRDOBAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE CÓRDOBA (C\$787,807.83).**

III

Que el veintiséis de mayo de dos mil tres, la Licenciada Thelma Barrantes García, Supervisora de Proyectos en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, y el señor Mauricio Jovanis Flores Rodríguez, Representante Legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Igualdad, Paz, y Progreso, R. L.”, suscribieron **Acta de Recepción Final** del Proyecto correspondiente al Contrato DEP55-078-2002, en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptaron a entera satisfacción de El Contratante.

IV

Que el veintiséis de mayo del año dos mil tres, las partes suscribieron Acuerdo Suplementario N° 02 y Finiquito al Contrato de Obras DEP55-078-2002 para ejecutar el Mantenimiento Vial de obras menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Empalme Nejapa – Empalme Izapa (Longitud 57.00 Km), manteniéndose invariable el Valor del Contrato Trienal establecido en el Acuerdo Suplementario N° 01 en la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE CÓRDOBAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE CÓRDOBA (C\$787,807.83).

V

Que del Contrato, **DEP55-078-2002**, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de mantenimiento Vial **“Igualdad, Paz, y Progreso, R. L.”** el pago en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los avalúos: **Avalúo N° 1** Ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve córdobas con treinta y un centavos de córdoba (C\$8,489.31). **Avalúo N° 2** Ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve córdobas con treinta y un centavos de córdoba (C\$8,489.31). **Avalúo N° 3** Ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve córdobas con treinta y un centavos de córdoba (C\$8,489.31). **Avalúo N° 4** Ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve córdobas con treinta y un centavos

de córdoba (C\$8,489.31) para un monto total de **Treinta y tres mil novecientos cincuenta y siete córdobas con veinticuatro centavos de córdoba (C\$33,957.24).**

VI

Que es objetivo del Gobierno de la Republica de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago, se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurar la capacidad de pago del país.

POR TANTO:

En concordancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por los 4 Avalúos del Contrato Trienal DEP55-078-2002 de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Empalme Nejapa – Empalme Izapa (Longitud 57.00 Km), a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Igualdad, Paz, y Progreso, R. L.” en consecuencia, esta Autoridad Ministerial,

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la incorporación al Servicio de la Deuda Pública Interna del año 2013, administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, obligación pendiente con la **Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Igualdad, Paz, y Progreso, R. L.”** hasta por la suma de **Treinta y tres mil novecientos cincuenta y siete córdobas con veinticuatro centavos de córdoba (C\$33,957.24)**, en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por el **Contrato DEP55-078-2002, Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Empalme Nejapa – Empalme Izapa (Longitud 57.00 Km)**, para que consecuentemente sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día viernes once de mayo de dos mil doce.- **Ing. PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA**, Ministro.

Acuerdo Ministerial N° 019-2012

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 25 de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del día 3 de Junio de 1998; de su Reglamento, Decreto N° 71-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre del año 1998, reformado por el Decreto N° 25-2006 de Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del 2006, en sus Artículos 26, 27 y 28 parte in fine, Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley Número Doscientos Noventa (N°. 290),”Ley de Organización,

Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número N° 20, del veintinueve de Enero de 2007; así como la Ley N° 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004,

CONSIDERANDO

I

Que el veinticuatro de enero del año dos mil dos, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través del Ingeniero Jorge Hayn Vogl, Vice Ministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, suscribió el **Contrato Trienal DEP55-037-2002 de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Rotonda La Garita - Km 65+000 Carretera Norte – Empalme San Benito – Las Banderas – Teustepe**, con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “**Fe y Trabajo, R. L.**”, representada por el señor Wilmer Antonio Rojas Luna, por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CORDOBAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE CORDOBA (C\$2,537,856.44) más VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CORDOBAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE CORDOBA (C\$25,378.56), en concepto del Impuesto Municipal sobre Ingresos, más TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CORDOBAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE CORDOBA (C\$380,678.47), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, para un total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE CORDOBAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE CORDOBA (C\$2,943,913.47)**.

II

Que el veinte de marzo de dos mil dos, las partes suscribieron el **Acuerdo Suplementario N° 1** al “Contrato de Obras DEP55-037-2002 para ejecutar el Mantenimiento Vial de obras menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Rotonda La Garita Km 65+000 Carretera Norte – Empalme San Benito – Las Banderas – Teustepe”, mediante el cual se modificó el monto del contrato, quedando de la siguiente manera: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CORDOBAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE CORDOBA (C\$2,394,878.82) más VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CORDOBAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE CORDOBA (C\$23,948.79), en concepto del Impuesto Municipal sobre Ingresos, más TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN CORDOBAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE CORDOBA (C\$359,231.82), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, para un total de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CORDOBAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE CORDOBA (C\$2,778,059.43)**.

III

Que el tres de Diciembre del año dos mil dos, se suscribió el **Acuerdo Suplementario N° 2**, mediante el cual se acordó cambiar el nombre de los Tramos: Rotonda La Garita – Km 65+000

Carretera Norte; Empalme San Benito – Las Banderas – Teustepe, con una longitud de 67.0 Km. Por el primer sub tramo: La Subasta – Aeropuerto Internacional Las Mercedes – Rotonda La Garita- Km 65+000 Carretera Norte con una longitud de 51.0 Km. Y el Segundo Sub tramo: empalme San Benito – Las Banderas, con una Longitud de 16.0 Km, para un total de 67.0 Km.

IV

Que el veintiuno de enero de dos mil cinco, el Licenciado Bismarck Cano Gutiérrez, Supervisor de Proyectos en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, y el señor Wilmer Antonio Rojas, Representante Legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “**Fe y Trabajo, R. L.**”, suscribieron **Acta de Recepción Final** del Proyecto correspondiente al Contrato DEP55-037-2002, en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptaron a entera satisfacción.

V

Que el veintiuno de enero del año dos mil cinco, las partes suscribieron el **Acuerdo Suplementario N° 03 y Finiquito** al Contrato de Obras DEP55-037-2002 para ejecutar el Mantenimiento Vial de obras menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Rotonda La Garita Km 65+000 Carretera Norte – Empalme San Benito – Las Banderas – Teustepe, manteniéndose invariable el Valor del Contrato Trienal establecido en el Acuerdo Suplementario N° 01 en la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CORDOBAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE CORDOBA (C\$2,778,059.43) con Impuestos.

VI

Que del Contrato, **DEP55-037-2002**, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de mantenimiento Vial “**Fe y Trabajo, R. L.**”, el pago en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los avalúos: **Avalúo N° 20** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$9,978.66). **Avalúo N° 21** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$9,978.66). **Avalúo N° 22** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$9,978.66). **Avalúo N° 23** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$9,978.66). **Avalúo N° 24** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$9,978.66). **Avalúo N° 25** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$9,978.66). **Avalúo N° 26** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$9,978.66). **Avalúo N° 27** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$9,978.66). **Avalúo N° 28** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$9,978.66). **Avalúo N° 29** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$9,978.66). **Avalúo N° 30** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$9,978.66). **Avalúo N° 31** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$9,978.66). **Avalúo N° 32** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos

de córdoba (C\$9,978.66). **Avalúo N° 33** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$9,978.66). **Avalúo N° 34** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$9,978.66). **Avalúo N° 35** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$9,978.66). **Avalúo N° 36** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con setenta y dos centavos de córdoba (C\$9,978.72) para un monto total de **Ciento sesenta y nueve mil seiscientos treinta y siete córdobas con veintiocho centavos de córdoba (C\$ 169,637,28).**

VII

Que es objetivo del Gobierno de la Republica de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago, se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurar la capacidad de pago del país.

POR TANTO:

En concordancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por los 17 Avalúos, del Contrato Trienal DEP55-037-2002 de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Rotonda La Garita Km 65+000 Carretera Norte – Empalme San Benito – Las Banderas – Teustepe (Longitud 71.0 Km), a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Fe y Trabajo, R. L.”, en consecuencia, esta Autoridad Ministerial,

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la incorporación al Servicio de la Deuda Pública Interna del año 2013, administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, obligación pendiente con la **Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Fe y Trabajo, R. L.”**, hasta por la suma de **Ciento sesenta y nueve mil seiscientos treinta y siete córdobas con veintiocho centavos de córdoba (C\$169,637,28)**, en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por el **Contrato DEP55-037-2002, Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Rotonda La Garita Km 65+000 Carretera Norte – Empalme San Benito – Las Banderas – Teustepe (Longitud 71.0 Km), Tramos: Rotonda La Garita – Km 65+000 Carretera Norte; Empalme San Benito – Las Banderas – Teustepe, con una longitud de 67.0 Km. Por el primer sub tramo: La Subasta – Aeropuerto Internacional Las Mercedes – Rotonda La Garita- Km 65+000 Carretera Norte con una longitud de 51.0 Km. Y el Segundo Sub tramo: empalme San Benito – Las Banderas, con una Longitud de 16.0 Km. Para un total de 67.0 Kmpara que consecuentemente sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.**

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día viernes once de mayo de dos mil doce.- **Ing. PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA, MINISTRO.**

Acuerdo Ministerial N° 020-2012

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 25 de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del día 3 de Junio de 1998; de su Reglamento, Decreto N° 71-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre del año 1998, reformado por el Decreto N° 25-2006 de Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del 2006, en sus Artículos 26, 27 y 28 parte in fine, Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley Número Doscientos Noventa (N° 290),”Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número N° 20, del veintinueve de Enero de 2007; así como la Ley N° 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004,

CONSIDERANDO

I

Que el veintiocho de junio del año dos mil cuatro, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través del Doctor Alejandro Ríos Castellón, Secretario General del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, suscribió el **Contrato Trienal DEP08-096-2004 de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: La Gateada (Km. 224+630) – Nueva Guinea (Km. 283 + 630) - Entrada El Triunfo (Km. 259 + 000) – Hacia El Almendro (Km. 267 + 000)**, con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “**Los Santos, R. L.**”, representada por el señor Hilario Ordoñez Irías, por un valor total de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CORDOBAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE CORDOBA (C\$2,394,878.82), más VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CORDOBAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE CORDOBA (C\$23,948.79), en concepto del Impuesto Municipal sobre Ingresos, más TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CORDOBAS CON CATORCE CENTAVOS DE CORDOBA (C\$362,824.14), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, para un total de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN CORDOBAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE CORDOBA (C\$2,781,651.75).**

II

Que el veintiuno de agosto de dos mil seis, el Licenciado Jairo Antonio Sánchez S., Supervisor de Proyectos en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, y el señor Wilmer Antonio Rojas, Representante Legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Santos, R. L.”, suscribieron **Certificado de Obras** del Proyecto correspondiente al Contrato DEP08-096-2004, en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptaron a entera satisfacción de El Contratante.

III

Que el veintiuno de septiembre del año dos mil seis, las partes suscribieron el **Acuerdo Suplementario N° 01 y Finiquito** al Contrato de Obras DEP08-096-2004 para ejecutar el Mantenimiento Vial de obras menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: La Gateada (Km.224 + 630) – Nueva Guinea (Km. 283 + 630)- Entrada El Triunfo (Km. 259 + 000) – Hacia El Almendro (Km. 267 + 000), reduciendo el Valor del Contrato, quedando de la siguiente manera: UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CORDOBAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE CORDOBA (C\$1,729,634.66), más DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CORDOBAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE CORDOBA (C\$17,296.24), en concepto del Impuesto Municipal sobre Ingresos, más DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE CORDOBAS CON SETENTA CENTAVOS DE CORDOBA (C\$262,039.70), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, para un total de **DOS MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CORDOBAS CON SESENTA CENTAVOS DE CORDOBA (C\$2,008,970.60).**

IV

Que del Contrato,)DEP08-096-2004, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de mantenimiento Vial “Los Santos, R. L.”, el pago en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los avalúos: **Avalúo N° 9** Diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdoba (C\$10,078.45). **Avalúo N° 10** Diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdoba (C\$10,078.45). **Avalúo N° 11** Diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdoba (C\$10,078.45). **Avalúo N° 12** Diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdoba (C\$10,078.45). **Avalúo N° 13** Diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdoba (C\$10,078.45). **Avalúo N° 14** Diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdoba (C\$10,078.45). **Avalúo N° 15** Diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdoba (C\$10,078.45). **Avalúo N° 16** Diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdoba (C\$10,078.45). **Avalúo N° 17** Diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdoba (C\$10,078.45). **Avalúo N° 18** Diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdoba (C\$10,078.45). **Avalúo N° 19** Diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdoba (C\$10,078.45). **Avalúo N° 20** Diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdoba (C\$10,078.45). **Avalúo N° 21** Diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdoba (C\$10,078.45). **Avalúo N° 22** Diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdoba (C\$10,078.45). **Avalúo N° 23** Diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdoba (C\$10,078.45). **Avalúo N° 24** Diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdoba (C\$10,078.45). **Avalúo N° 25** Diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdoba (C\$10,078.45). **Avalúo N° 26** Diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdoba (C\$10,078.45), para un monto total de **Ciento ochenta y un mil cuatrocientos doce córdobas con diez centavos de córdoba (C\$ 181,412.10).**

V

Que es objetivo del Gobierno de la Republica de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago, se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurar la capacidad de pago del país.

POR TANTO:

En concordancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado por los 18 Avalúos, del Contrato Trienal DEP08-096-2004 de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: La Gateada (Km.224 + 630) – Nueva Guinea (Km. 283 + 630)- Entrada El Triunfo (Km. 259 + 000) – Hacia El Almendro (Km. 267 + 000) Longitud 45.08 Km, a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Santos, R. L.”, en consecuencia, esta Autoridad Ministerial,

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la incorporación al Servicio de la Deuda Pública Interna del año 2013, administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, obligación pendiente con la **Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Santos, R. L.”**, hasta por la suma de **Ciento ochenta y un mil cuatrocientos doce córdobas con diez centavos de córdoba (C\$ 181,412.10)**, en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por el **Contrato DEP08-096-2004 Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, , Tramo: La Gateada (Km. 224 + 630) – Nueva Guinea (Km. 283 + 630)- Entrada El Triunfo (Km. 259 + 000) – Hacia El Almendro (Km. 267 + 000)**, para que consecuentemente sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día viernes once de mayo de dos mil doce.- **Ing. PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA**, Ministro.

Acuerdo Ministerial N° 021-2012

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 25 de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del día 3 de Junio de 1998; de su Reglamento, Decreto N° 71-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre del año 1998, reformado por el Decreto N° 25-2006 de Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del 2006, en sus Artículos 26, 27 y 28 parte in fine, Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley Número Doscientos Noventa (N°. 290), “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número N° 20, del veintinueve de Enero de 2007; así como la Ley N° 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 12 de diciembre

de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004,

CONSIDERANDO

I

Que el treinta y uno de mayo del año dos mil dos, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través del Ingeniero Jorge Hayn Vogl, Vice Ministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, suscribió el **Contrato Trienal DEP25-094-2002 de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Shell San Isidro – Puente La Sirena; Empalme Santa Cruz – San Nicolás. (Longitud 56.0 Km)**, con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “**La Hermandad de Estelí, R. L.**”, representada por el señor Ramón Alexander Gutiérrez Casco, por un valor de DOS MILLONES UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CORDOBAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE CORDOBA (C\$2,001,689.58), más VEINTE MIL DIECISEIS CORDOBAS CON NOVENTA CENTAVOS DE CORDOBA (C\$20,016.90), en concepto del Impuesto Municipal sobre Ingresos, más TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CORDOBAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE CORDOBA (C\$300,253.44), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, para un total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CORDOBAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE CORDOBA (C\$2,321,959.92)**.

II

Que el veintiuno de mayo de dos mil cinco, el Ingeniero Marlon Aurelio Sánchez Sánchez, Supervisor de Proyectos en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, y el señor Ramón Alexander Gutiérrez Casco, Representante Legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “**La Hermandad de Estelí, R. L.**”, suscribieron **Acta de Recepción Final** del Proyecto correspondiente al Contrato DEP25-094-2002, en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptaron a entera satisfacción.

III

Que el veintiuno de mayo del año dos mil cinco, las partes suscribieron **Acuerdo Suplementario N° 01 y Finiquito** al Contrato de Obras DEP25-094-2002 para ejecutar el Mantenimiento Vial de obras menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Shell San Isidro – Puente La Sirena; Empalme Santa Cruz – San Nicolás. (Longitud 56.0 Km), manteniéndose invariable el Valor del Contrato Trienal en la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CORDOBAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE CORDOBA (C\$2,321,959.92) con Impuestos.

IV

Que del Contrato, **DEP25-094-2002**, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de mantenimiento Vial “**La Hermandad de Estelí, R. L.**”,

el pago en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los avalúos: **Avalúo N° 16** Ocho mil trescientos cuarenta córdobas con treinta y siete centavos de córdoba (C\$8,340.37). **Avalúo N° 17** Ocho mil trescientos cuarenta córdobas con treinta y siete centavos de córdoba (C\$8,340.37). **Avalúo N° 18** Ocho mil trescientos cuarenta córdobas con treinta y siete centavos de córdoba (C\$8,340.37). **Avalúo N° 19** Ocho mil trescientos cuarenta córdobas con treinta y siete centavos de córdoba (C\$8,340.37). **Avalúo N° 20** Ocho mil trescientos cuarenta córdobas con treinta y siete centavos de córdoba (C\$8,340.37). **Avalúo N° 21** Ocho mil trescientos cuarenta córdobas con treinta y siete centavos de córdoba (C\$8,340.37). **Avalúo N° 22** Ocho mil trescientos cuarenta córdobas con treinta y siete centavos de córdoba (C\$8,340.37). **Avalúo N° 23** Ocho mil trescientos cuarenta córdobas con treinta y siete centavos de córdoba (C\$8,340.37). **Avalúo N° 24** Ocho mil trescientos cuarenta córdobas con treinta y siete centavos de córdoba (C\$8,340.37). **Avalúo N° 25** Ocho mil trescientos cuarenta córdobas con treinta y siete centavos de córdoba (C\$8,340.37). **Avalúo N° 26** Ocho mil trescientos cuarenta córdobas con treinta y siete centavos de córdoba (C\$8,340.37). **Avalúo N° 27** Ocho mil trescientos cuarenta córdobas con treinta y siete centavos de córdoba (C\$8,340.37). **Avalúo N° 28** Ocho mil trescientos cuarenta córdobas con treinta y siete centavos de córdoba (C\$8,340.37). **Avalúo N° 29** Ocho mil trescientos cuarenta córdobas con treinta y siete centavos de córdoba (C\$8,340.37). **Avalúo N° 30** Ocho mil trescientos cuarenta córdobas con treinta y siete centavos de córdoba (C\$8,340.37). **Avalúo N° 31** Ocho mil trescientos cuarenta córdobas con treinta y siete centavos de córdoba (C\$8,340.37). **Avalúo N° 32** Ocho mil trescientos cuarenta córdobas con treinta y siete centavos de córdoba (C\$8,340.37). **Avalúo N° 33** Ocho mil trescientos cuarenta córdobas con treinta y siete centavos de córdoba (C\$8,340.37). **Avalúo N° 34** Ocho mil trescientos cuarenta córdobas con treinta y siete centavos de córdoba (C\$8,340.37). **Avalúo N° 35** Ocho mil trescientos cuarenta córdobas con treinta y siete centavos de córdoba (C\$8,340.37). **Avalúo N° 36** Ocho mil trescientos cuarenta córdobas con cuarenta y nueve centavos de córdoba (C\$8,340.49) para un monto total de **Ciento setenta y cinco mil ciento cuarenta y siete córdobas con ochenta y nueve centavos de córdoba (C\$ 175,147.89)**.

V

Que es objetivo del Gobierno de la Republica de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago, se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurar la capacidad de pago del país.

POR TANTO:

En concordancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por los 21 Avalúos del Contrato Trienal DEP25-094-2002 de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Shell San Isidro – Puente La Sirena; Empalme Santa Cruz – San Nicolás. (Longitud 56.0 Km), a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “**La Hermandad de Estelí, R. L.**”, en consecuencia, esta Autoridad Ministerial,

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la incorporación al Servicio de la Deuda Pública Interna del año 2013, administrada por el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, obligación pendiente con la **Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “La Hermandad de Estelí, R. L.”**, hasta por la suma de **Ciento setenta y cinco mil ciento cuarenta y siete córdobas con ochenta y nueve centavos de córdobas (C\$ 175,147.89)**, en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por el **Contrato DEP25-094-2002, Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Shell San Isidro – Puente La Sirena; Empalme Santa Cruz – San Nicolás. (Longitud 56.0 Km)**, para que consecuentemente sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las diez y quince minutos de la mañana del día viernes once de mayo de dos mil doce.- **Ing. PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA**, Ministro.

----- Acuerdo Ministerial N° 022-2012

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 25 de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del día 3 de Junio de 1998; de su Reglamento, Decreto N° 71-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre del año 1998, reformado por el Decreto N° 25-2006 de Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del 2006, en sus Artículos 26, 27 y 28 parte in fine, Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley Número Doscientos Noventa (N°. 290), “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número N° 20, del veintinueve de Enero de 2007; así como la Ley N° 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004,

CONSIDERANDO

I

Que el ocho de abril del año dos mil dos, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través del Ingeniero **Jorge Hayn Vogl**, Vice Ministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, suscribió el **Contrato Trienal DEP95-062-2002 de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Rotonda La Garita – Tipitapa –Punta de Plancha – Tipitapa – Empalme Coyotepe – Entrada Cofradía – Cofradía – Veracruz – Km 14+000 Carretera a Masaya (Longitud 54.0 Km)**, con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “**Los Altos de Masaya, R. L.**”, representada por la señora Maria Auxiliadora Vega Ruiz, por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS CON VEINTIDOS CENTAVOS DE CORDOBA (C\$643,400.22)**, más **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CORDOBAS**

NETOS (C\$6,434.00), en concepto del Impuesto Municipal sobre Ingresos, más **NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ CORDOBAS CON CUATRO CENTAVOS DE CORDOBA (C\$96,510.04)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, para un total de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CORDOBAS CON VEINTISEIS CENTAVOS DE CORDOBA (C\$746,344.26)**.

II

Que el veintidós de abril de dos mil tres, la Licenciada Thelma Barrantes García, Supervisora de Proyectos en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, y la señora María Auxiliadora Vega Ruiz, Representante Legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Altos de Masaya, R. L.”, suscribieron **Acta de Recepción Final** del Proyecto correspondiente al Contrato DEP95-062-2002, en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptaron a entera satisfacción.

III

Que el veintidós de abril del año dos mil tres, las partes suscribieron **Acuerdo Suplementario N° 01 y Finiquito** al Contrato de Obras DEP95-062-2002 para ejecutar el Mantenimiento Vial de obras menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Rotonda La Garita – Tipitapa –Punta de Plancha – Tipitapa – Empalme Coyotepe – Entrada Cofradía – Cofradía – Veracruz – Km 14+000 Carretera a Masaya (Longitud 54.0 Km), manteniéndose invariable el Valor del Contrato Trienal en la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CORDOBAS CON VEINTISEIS CENTAVOS DE CORDOBA (C\$746,344.26)** con Impuestos.

IV

Que del Contrato, DEP95-062-2002, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de mantenimiento Vial “Los Altos de Masaya, R. L.”, el pago en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), del **Avalúo N° 10 por Ocho mil cuarenta y dos córdobas con cincuenta centavos de córdoba (C\$8,042.50)**.

V

Que es objetivo del Gobierno de la Republica de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago, se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurar la capacidad de pago del país.

POR TANTO:

En concordancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado por 1 Avalúo, del Contrato Trienal DEP95-062-2002 de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Rotonda La Garita – Tipitapa –Punta de Plancha – Tipitapa – Empalme Coyotepe – Entrada Cofradía – Cofradía – Veracruz – Km 14+000 Carretera a Masaya (Longitud 54.0 Km), a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Altos de Masaya, R. L.”, en consecuencia, esta Autoridad Ministerial,

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la incorporación al Servicio de la Deuda Pública Interna del año 2013, administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, obligación pendiente con la **Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Altos de Masaya, R. L.”**, hasta por la suma de **Ocho mil cuarenta y dos córdobas con cincuenta centavos de córdoba (C\$8,042.50)**, en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado por el **Contrato DEP95-062-2002, Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Rotonda La Garita – Tipitapa – Punta de Plancha – Tipitapa – Empalme Coyotepe – Entrada cofradía – Cofradía – Veracruz – Km 14+000 Carretera a Masaya (Longitud 54.0 Km)**, para que consecuentemente sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día viernes once de mayo de dos mil doce. - **Ing. PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA**, Ministro.

Acuerdo Ministerial N° 023-2012

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 25 de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del día 3 de Junio de 1998; de su Reglamento, Decreto N° 71-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre del año 1998, reformado por el Decreto N° 25-2006 de Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del 2006, en sus Artículos 26, 27 y 28 parte in fine, Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley Número Doscientos Noventa (N°. 290), “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número N° 20, del veintinueve de Enero de 2007; así como la Ley N° 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004,

CONSIDERANDO**I**

Que el once de abril del año dos mil cinco, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través del Doctor Alejandro Ríos Castellón, Secretario General del Ministerio de Transporte e Infraestructura: de la época, suscribió el **Contrato N° DEP60-108-2005 de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Rotonda La Garita Km 14+600- Punta de Plancha Km. 21+800 –Empalme Coyotepe Km 28+000 – Tipitapa Km. 50+000; Entrada Cofradía Km. 14+000 – Veracruz Km. 31+500 – Tipitapa Km. 22+700 – km. 30+000 Carretera a Tipitapa. (Longitud 54.0 Km)**, con la

Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial **“Los Altos de Masaya, R. L.”**, representada por la señora Maria Antonia Arróliga Raudez, por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE CORDOBA (C\$643,400.28), más SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS (C\$6,434.00), en concepto del Impuesto Municipal sobre Ingresos, más NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CORDOBAS CON CATORCE CENTAVOS DE CORDOBA (C\$97,475.14), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, para un total de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE CORDOBAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE CORDOBA (C\$747,309.42)**.

II

Que el veintiuno de abril de dos mil seis, el Ingeniero Francisco Saborío, Supervisor de Proyectos en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, y María Antonia Arróliga Raudez, Representante Legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Altos de Masaya, R. L.”, suscribieron **Acta de Recepción Final** del Proyecto correspondiente al Contrato DEP60-108-2005, en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptaron a entera satisfacción de El Contratante.

III

Que el veintiuno de abril del año dos mil seis, las partes suscribieron **Acuerdo Suplementario N° 01 y Finiquito** al Contrato de Obras DEP60-108-2005 para ejecutar el Mantenimiento Vial de obras menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Rotonda La Garita Km 14+600 - Punta de Plancha Km. 21+800 – Empalme Coyotepe Km 28+000 – Tipitapa Km. 50+000; Entrada Cofradía Km.14+000 – Veracruz Km.31+500 – Tipitapa Km. 22+700 – Km. 30+000 Carretera a Tipitapa. (Longitud 54.0 Km), manteniéndose invariable el Valor del Contrato en la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE CORDOBAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE CORDOBA (C\$747,309.42) con Impuestos.

IV

Que del Contrato, DEP60-108-2005, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Altos de Masaya, R. L.”, el pago en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los avalúos: **Avalúo N° 1** Ocho mil ciento veintidos cordobas con noventa y tres centavos de cordobas (C\$8,122.93). **Avalúo N° 2** Ocho mil ciento veintidos cordobas con noventa y tres centavos de cordobas (C\$8,122.93). **Avalúo N° 3** Ocho mil ciento veintidos cordobas con noventa y tres centavos de cordobas (C\$8,122.93). **Avalúo N° 4** Ocho mil ciento veintidos cordobas con noventa y tres centavos de cordobas (C\$8,122.93). **Avalúo N° 5** Ocho mil ciento veintidos cordobas con noventa y tres centavos de cordobas (C\$8,122.93). **Avalúo N° 6** Ocho mil ciento veintidos cordobas con noventa y tres centavos de cordobas (C\$8,122.93). **Avalúo N° 7** Ocho mil ciento veintidos cordobas con noventa y tres centavos de cordobas (C\$8,122.93). **Avalúo N° 8** Ocho mil ciento veintidos cordobas con noventa y tres centavos de cordobas (C\$8,122.93). **Avalúo N° 9** Ocho mil ciento veintidos cordobas con noventa y tres centavos de cordobas (C\$8,122.93).

tres centavos de cordobas (C\$8,122.93). **Avalúo N° 10** Ocho mil ciento veintidos cordobas con noventa y tres centavos de cordobas (C\$8,122.93). **Avalúo N° 11** Ocho mil ciento veintidos cordobas con noventa y tres centavos de cordobas (C\$8,122.93). **Avalúo N° 12** Ocho mil ciento veintidos cordobas con noventa y un centavos de cordobas (C\$8,122.91) para un monto total de **Noventa y siete mil cuatrocientos setenta y cinco córdobas con catorce centavos de córdoba (C\$ 97,475.14).**

V

Que es objetivo del Gobierno de la Republica de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago, se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurar la capacidad de pago del país.

POR TANTO:

En concordancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por los 12 Avalúos del Contrato DEP60-108-2005 de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Rotonda La Garita Km 14+600- Punta de Plancha Km.21+800 – Empalme Coyotepe Km 28+000 – Tipitapa Km. 50 + 000; Entrada Cofradía Km.14+000 – Veracruz Km.31+500 – Tipitapa Km.22+700 – km. 30+000 Carretera a Tipitapa. (Longitud 54.0 Km) a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Altos de Masaya, R. L.”, en consecuencia, esta Autoridad Ministerial,

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la incorporación al Servicio de la Deuda Pública Interna del año 2013, administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, obligación pendiente con la **Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Altos de Masaya, R. L.”**, hasta por la suma de **Noventa y siete mil cuatrocientos setenta y cinco córdobas con catorce centavos de córdobas (C\$ 97,475.14)**, en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por el **Contrato DEP60-108-2005 de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Rotonda La Garita Km 14+600 - Punta de Plancha Km. 21+800 – Empalme Coyotepe Km 28+000 – Tipitapa Km. 50 + 000; Entrada Cofradía Km.14+000 – Veracruz Km.31+500 – Tipitapa Km. 22+700 – Km. 30+000 Carretera a Tipitapa. (Longitud 54.0 Km)**, para que consecuentemente sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día viernes once de mayo de dos mil doce.- **Ing. PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA**, Ministro.

Acuerdo Ministerial N° 024-2012

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las

facultades que le confieren el Artículo 25 de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del día 3 de Junio de 1998; de su Reglamento, Decreto N° 71-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre del año 1998, reformado por el Decreto N° 25-2006 de Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del 2006, en sus Artículos 26, 27 y 28 parte in fine, Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley Número Doscientos Noventa (N° 290), “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número N° 20, del veintinueve de Enero de 2007; así como la Ley N° 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004,

CONSIDERANDO

I

Que el quince de marzo del año dos mil dos, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través del Ingeniero Jorge Hayn Vogl, Vice Ministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, suscribió el **Contrato Trienal DEP50-066-2002 de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Empalme Boaco –Boaco – Empalme Muy Muy (Longitud 67.00 Km)**, con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “**Tierra Azul, R. L.**”, representada por el señor Juan Ramón Zelaya, por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CORDOBAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE CORDOBA (C\$2,394,878.82)**, más **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CORDOBAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE CORDOBA (C\$23,948.79)**, en concepto del Impuesto Municipal sobre Ingresos, más **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN CORDOBAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE CORDOBA (C\$359,231.82)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, para un total de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CORDOBAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$2,778,059.43).**

II

Que el veintiuno de marzo de dos mil cinco, la Arquitecta Jeanine Larios Maxon, Supervisora de Proyectos en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, y el señor Juan Ramón Zelaya, Representante Legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “**Tierra Azul, R. L.**”, suscribieron **Acta de Recepción Final** del Proyecto correspondiente al Contrato N° DEP50-066-2002, en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptaron a entera satisfacción.

III

Que el treinta de marzo del año dos mil cinco, las partes suscribieron **Acuerdo Suplementario N° 01 y Finiquito** al Contrato de Obras

Nº DEP50-066-2002 para ejecutar el Mantenimiento Vial de obras menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Empalme Boaco – Boaco – Empalme Muy Muy (Longitud 67.00 Km), manteniéndose invariable el Valor del Contrato Trienal en la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CORDOBAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE CORDOBA (C\$2,778,059.43) con Impuestos.

IV

Que del contrato Nº DEP50-066-2002, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Tierra Azul, R. L.”, el pago en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los avalúos: **Avalúo Nº 18:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$ 9,978.66), **Avalúo Nº 19:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$ 9,978.66), **Avalúo Nº 20:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$ 9,978.66), **Avalúo Nº 21:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$ 9,978.66), **Avalúo Nº 22:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$ 9,978.66), **Avalúo Nº 23:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$ 9,978.66), **Avalúo Nº 24:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$ 9,978.66), **Avalúo Nº 25:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$ 9,978.66), **Avalúo Nº 26:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$ 9,978.66), **Avalúo Nº 27:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$ 9,978.66), **Avalúo Nº 28:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$ 9,978.66), **Avalúo Nº 29:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$ 9,978.66), **Avalúo Nº 30:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$ 9,978.66), **Avalúo Nº 31:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$ 9,978.66), **Avalúo Nº 32:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$ 9,978.66), **Avalúo Nº 33:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$ 9,978.66), **Avalúo Nº 34:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$ 9,978.66), **Avalúo Nº 35:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$ 9,978.66), **Avalúo Nº 36:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos de córdoba (C\$ 9,978.72) para un monto total de **Ciento ochenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro córdobas con sesenta centavos de córdoba (C\$ 189,594.60).**

V

Que es objetivo del Gobierno de la Republica de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago, se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurar la capacidad de pago del país.

POR TANTO:

En concordancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda en

concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por los 19 Avalúos, del Contrato de Obras menores Nº DEP50-066-2002, para ejecutar el Mantenimiento Vial de obras menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Empalme Boaco – Boaco – Empalme Muy Muy (Longitud 67.00 Km) a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Tierra Azul, R. L.”. En consecuencia, esta Autoridad Ministerial,

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la incorporación al Servicio de la Deuda Pública Interna del año 2013, administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, obligación pendiente con la **Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Tierra Azul, R. L.”**, hasta por la suma de **Ciento ochenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro córdobas con sesenta centavos de córdobas (C\$ 189,594.60)**, en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por el **Contrato Nº DEP50-066-2002, Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Empalme Boaco –Boaco – Empalme Muy Muy (Longitud 67.00 Km),**, para que consecuentemente sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las once de la mañana del día viernes once de mayo de dos mil doce.- **Ing. PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA**, Ministro.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 9593-M. 65599- Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL JCHG- 03-05- 2012

SOBRE LOS NUEVOS SALARIOS EN EL SECTOR CONSTRUCCION

La Ministra del Trabajo de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en la Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, el Decreto No. 25-2006 “Reformas e Incorporaciones al Reglamento a la Ley No. 290”, publicado en la Gaceta Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del dos mil seis, el Código del Trabajo y demás facultades que la ley le confiere.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a Resolución Ministerial emitida por el Ministro del Trabajo el treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve relativa a la “Aplicación del Convenio Colectivo del Sector Construcción”, toda empresa de la construcción, privada o estatal, nacional o extranjera, sea persona natural o jurídica que se encuentre establecida en la República de Nicaragua se encuentran

sujetas al obligatorio cumplimiento de los acuerdos, beneficios y reivindicaciones en materia social, sindical y salarial que se derivan del Convenio Colectivo relacionado.

II

Que conforme Acuerdo Ministerial No. JCHG-002-08, del veintitrés de enero del dos mil ocho, se ratifica la aplicabilidad irrestricta de las disposiciones emanadas de la Resolución Ministerial del treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve.

III

Que conforme acuerdo suscrito el veinticinco de mayo del dos mil doce por los representantes de los trabajadores y empleadores del sector construcción, se establecieron las políticas de incremento salarial aplicable a los trabajadores del Sector Construcción a nivel nacional, a partir del veintiocho de mayo del dos mil doce.

IV

Que es política del Ministerio del Trabajo promover la paz laboral y el equilibrio de las relaciones entre los factores de producción, por lo que una de sus principales responsabilidades recae precisamente en vigilar el desarrollo, mejoramiento y aplicación de todas las leyes, decretos y acuerdos referentes a estas materias, principalmente las que tengan por objetivo directo fijar y armonizar las relaciones entre empleadores y trabajadores.

Por Tanto

Con base y fundamento en las normas, disposiciones y consideraciones antes expresadas:

RESUELVE

Primero. Salario de los Oficiales. Aplicar un ajuste del 10% al salario por unidad de tiempo que devengan en este momento los carpinteros, albañiles y armadores del sector de la construcción, de la siguiente manera:

a. Un 5% del salario por unidad de tiempo a partir del 28 de mayo del 2012, pasando el salario por hora a C\$ 28.38.

b. El segundo 5% a partir del 1 de noviembre del 2012, pasando el salario por hora a C\$29.79.

Segundo: Aplicar un ajuste del 5% a los precios relacionados en la "Tabla de precios de la mano de obra al destajo" contenida en el Convenio Colectivo del Sector Construcción que devengan en este momento los carpinteros, albañiles y armadores a partir del 28 de mayo del 2012.

Tercero: El ajuste de la Tabla de precios de la mano de obra al destajo para los carpinteros, albañiles y armadores, se aplicará incluyendo los cálculos referidos a los conceptos de: hora extra, trabajo en domingo y días feriados, días de lluvia, etc. Para lo cual, el seis de junio del 2012 la Cámara facilitará a los sindicatos dicho documento, el que deberá estar revisado y aprobado por las partes a más tardar el doce de junio del 2012.

Cuarto: En el caso de los Ayudantes de la construcción, su salario se sujetará a lo dispuesto por la Comisión Nacional de Salario Mínimo.

Quinto: La lista de precios derivada de la Tabla de salarios incluyendo el aumento relacionado, constituirán los precios bases que regirán en el país y serán de obligatorio cumplimiento para todas las partes involucradas.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil doce. **Dra. Jeannette Chávez Gómez.**, Ministra del Trabajo.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Reg. 9680 - M. 75177 - Valor C\$ 95.00

LICITACIÓN PÚBLICA No. 02-2012

"Adquisición de Vehículos"

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones, bajo la modalidad de Licitación Pública No. 02-2012, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la **Licitación Pública "Adquisición de Vehículos"**, esta Licitación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento completo en idioma español, de la presente Licitación previa cancelación del documento en la Oficina de Tesorería ubicada en las Instalaciones de INE, de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al oeste en horario de **8:30 a.m. a las 3:30 p.m.**, el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos). El documento estará a la venta a partir del 09 de julio de 2012, deberá ser retirado en la Oficina de Adquisiciones ubicada en las Instalaciones de INE, previa presentación del recibo oficial de caja.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en córdobas a más tardar a las **9:45 a.m. del día 07 de agosto de 2012**, en la Sala de Conferencias del Primer Piso del INE, ubicado en dirección antes señalada.

Managua, 09 de julio de 2012.

(f) Ruth Noguera V., Responsable Oficina de Adquisiciones.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 9516 - M. 64629 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 410, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA JOSE RAMIREZ SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampon. El Secretario General, Rog. Gudián.”

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9567 – M. 65063 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 67, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SHUYEN DEL CARMEN MORALES MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2009. (f) Directora.

Reg. 9508 – M. 65100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 134, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA KARINA GAITAN ICAZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 9509 – M. 65071 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico y

Estudiantil de la UNAN, Managua certifica que a la Página 307, Tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESBIA SORAYDA RAMOS GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 9570 – M. 64873 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadísticas de la UNAN, certifica que a la Página 2, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIO ALONSO ZELEDON CASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 9571 – M. 64863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 474, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA MARGARITA CABRERA CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinario de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 9572 – M. 64875 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 146, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROMULO JOSE SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 10 de noviembre de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9573 – M. 64875 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 151, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA HAYDEE SEVILLA BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9574 – M. 23496 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 466, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RICARDO JAVIER DELGADILLO ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, trece de diciembre de 2011. Lic. Teresa Rivas

Reg. 9588 – M. 1502606 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 64, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AMERICO DE LA TRINIDAD OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. Lic. Teresa Rivas

Reg. 9575 – M. 1502605/1502604 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 83, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SANTOS JAVIER HERNANDEZ JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. Lic. Teresa Rivas

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 109, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SANTOS JAVIER HERNANDEZ JIRON, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. Lic. Teresa Rivas

Reg. 9576 – M. 1502610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 66, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN ANTONIO ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. Lic. Teresa Rivas

Reg. 9577 – M. 1502609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 85, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DIANA MARCELA MURILLO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo de dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. Lic. Teresa Rivas

Reg. 9578 – M. 1502608 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

Certifica que a la Página 84, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WALTER DANIEL CHAVARRIA CERNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo de dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. Lic. Teresa Rivas

Reg. 9579 – M. 1502611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 65, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ENEYDA AUXILIADORA OBREGON BUSTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. Lic. Teresa Rivas

Reg. 9580 – M. 1502612 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 86, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA CRISTINA ARBIZU OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. Lic. Teresa Rivas

Reg. 9581 – M. 65032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 413, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA INDIRA GOMEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. Lic. Teresa Rivas

Reg. 9582 – M. 65110 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 119, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ENEYDA AUXILIADORA OBREGON BUSTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. Lic. Teresa Rivas

Reg. 9583 – M. 64945 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 063 Tomo XI Partida 8314 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

GEISEL ELIZABETH REÑAZCO ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9584 – M. 64933 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 281 Tomo XI Partida 8948 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JOSELINE MILAGROS PEREZ BLANDON, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9585 – M. 65028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 087, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

INDIRA RAMIREZ MANZANO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera-Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9586 – M. 64835 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 251, Página 126, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARBELLY ELIZABETH PAIZ RAMIREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Rosa Argentina Rodríguez Saldaña. Secretaria General (a.i), Carolina López Arguello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil diez. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 9587 – M. 65102 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 031 Tomo No. 7 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA SANDIGO GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 9523 – M. 64439-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Ciento Setenta y Siete, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

CARLA VANESA LOPEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, catorce de diciembre del año dos mil once, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 9522 – M. 64569-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Noventa, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

JULIAN ALFREDO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año doce. El Rector de la Universidad, Alvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas. Lic. Reyna Isabel Ney Sanchez. Directora del Departamento de Registro

Reg. 9548 – M. 64939 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1111, Página 157 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

KLAUSIA MARIA MANZANARES FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintinueve de febrero del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9549 – M. 65059 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1146, Página 174 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GABRIEL ANDRES GUTIERREZ CARRILLO, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiocho de marzo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9551– M. 64882 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4089 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARIA ALEJANDRA ROSALES ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9552 – M. 64902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4157 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

YAMILETH CAMPOS MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y

Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9553 – M. 64436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4057 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JACQUELINE DEL CARMEN GAMBOA MARENCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9554 – M. 64960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4265 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

NURYEE JOHANNA CAJINA SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012 (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9555 – M. 95049 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4336 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JEYSELL TORREZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9556 – M. 025385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4239 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LUIS CARLOS ZAMORIO ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9557 – M. 65132 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4481 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

REYNA ISABEL RIVERA CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 9323 - M. 73235 - Valor C\$ 380.00

CARTEL

En el local del Juzgado de Distrito para lo Civil de Siuna-Region Autónoma Atlántico Norte, a las once de la mañana del día dieciocho de Julio del año dos mil doce, se realizara venta al martillo de los SEMOVIENTES SIGUIENTES: 1) Una Vaca color blanco con colorado cubierta, raza Brahaman; 2) una vaca colorada horra, raza Brahaman; 3) Una vaca negruzca horra raza Brahaman con pardo; 4) Una vaca negro con blanco raza Brahaman, 5) Una vaca blanca raza pardo con Brahaman, parida con su ternero de tres meses de edad aproximadamente, 6) Una vaca negra raza Holtin; 7) Una vaca blanca raza Brahaman, todas herradas con el siguiente fierro__. Precio base de la subasta CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS (**51,500.00**). Todo en juicio con Acción de Ejecución de Sentencia incoado por la señora Segunda del Carmen Valle Alaniz, (ejecutante) en contra del señor Héctor Eustación Asencio Rodríguez. (ejecutado).

Siuna quince de Junio del año dos mil doce.-

(f) Lic. Andrea Aguilar Rodríguez, Jueza de Distrito para lo Civil por Ministerio de Ley de Siuna.

(f) Lic. Francisca Poveda Somoza, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. 9682 - M. 91404 - Valor C\$ 435.00

CARTEL

LISBETH DEL ROSARIO CASTRO MEDINA mayor de edad, soltera, ingeniero de este domicilio identificándose con cédula de Identidad ciudadana número 241-290576-0010K. En su propio nombre y en representación de los jóvenes MARCOS ANTONIO MOLINA CASTRO y CRISTHIAN VANESSA MOLINA GARCIA, solicita se le declare herederos universales de los bienes que al morir dejara el señor MARCOS ANTONIO MOLINA FAJARDO (Q.E.P.D) quien fuere mayor de edad, casado, ingeniero, de este domicilio, de los bienes que describen así: 1)- Una propiedad ubicada en la Cañada de Fila Grande, Municipio de Matiguás del Departamento de Matagalpa, el cual tiene una extensión de DOSCIENTAS CUATRO MANZANAS (204 Mzns), comprendida dentro de los siguientes linderos. NORTE: propiedades del señor JACINTO GAITAN, TOMAS GARCÍA y ENCARNACION GAITAN. SUR propiedades de PEDRO y JOSE ARAUZ. ESTE: Propiedad de ANTONIO SUAREZ y OESTE: Propiedad de LORENZO LÓPEZ PICADO, propiedad que se encuentra inscrita bajo el número (97,143), asiento (2do), folio (18), tomo (877), columna de inscripciones sección de Derechos Reales del libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad inmueble y Mercantil del Departamento de Matagalpa; conforme testimonio de escritura pública número (307) 2)- Bien inmueble ubicado en la comarca San Andrés del Tamarindo del Municipio de la Trinidad del Departamento de Estelí, que tiene una extensión superficial de DOSCIENTAS SETENTA MANZANAS (270 Mzns) comprendida dentro de los siguientes LINDERO NORTE: Lote de ADERLINDA

TÓRREZ RODRIGUEZ VIUDA DE MENESES, SUR: Lote de ADERLINDA TORREZ RODRÍGUEZ VIUDA DE MENESES, ESTE: Lote número uno (1) del sitio san Andrés del Tamarindo y OESTE: Lote (19577), propiedad que no se encuentra inscrita, pero su antecedente Registral es el número (19577), asiento (3ero), folio (275) del tomo (547) Columna de inscripciones Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad inmueble y Mercantil del Departamento de Estelí; conforme testimonio de escritura pública Número tres (3). 3)- Un predio sub-urbano con un área (1347, mtr² y 4 Cm), ubicado en la parte Nor-Oriental de la Urbanización América y Palmira, que comprende los solares marcados, con las letras y números: E-1 y E-2 que mide por el lado Norte de Oriente a Occidente (32 mtrs), por el lado Sur de Oriente a Occidente (24 metros y 2 cm), por el lado Oriente (44 MTS) y por el lado Occidente CUARENTICINCO METROS Y SETENTA CUATRO CENTÍMETROS DE NORTE A SUR (45 MtS.74 CTM), comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Solar y casa de doña MIRTEL INIANA FAJARDO DE MOLINA OCIDENTE: Quinta avenida sur-este en medio y solares marcado con la letra y Número C-2 de doña NORMA PALACIOS DE GUERRA Y C-4 de CARMEN ERNESTO LÓPEZ HERRERA NORTE: Calle Central Este y resto de la propiedad América de la señorita ELSA LEONOR LÓPEZ HERRERA y SUR: Solar marcado con la letra y número E-4 propiedad del doctor CARMEN ERNESTO LOPEZ HERRERA, propiedad que no se encuentra inscrita, pero su antecedente registral es el número (13666), asiento (1ero), 267 al 268), del tomo (213) Columna de inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad inmueble y Mercantil de este Departamento de Jinotega; 4) - VEHICULO CAMION, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO 1017, TIPO BARANDA COLOR VERDE, Motor Número 35397S10853836, chasis Número WD838011375320348, VIN NÚMERO WDB38011315320348. GRAVAMEN BANCENTRO, PASAJEROS TRES (3), TONELAJE OCHO (8), CILINDROS SEIS (6), AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993), CUMBUSTIBLRE DIESEL, USO PARTICULAR, SERVICIO PRIVADO, PLACA JI-4977; Conforme tarjeta de circulación vehicular número B UNO CINCO SEIS OCHO OCHO CINCO SEIS (B1568856). 5)- VEHICULO CAMION, MARCA GMC, MODELO FORWARD, TIPO VOLQUETE, COLOR AMARILLO, MOTOR Numero 6BG1752186, CHASIS NÚMERO JK3100079, VIN NÚMERO J8DF6A1U0K3100079, PASAJEROS DOS (2), TONELAJE OCHO (8), CILINDROS SEIS (6), AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), COMBUSTIBLE DIESEL, USO PARTTCLAR, SERVICIO PRIVADO, PLACA JI-4407; Conforme tarjeta de circulación vehicular número B UNO SIETE DOS OCHO OCHO UNO TRES (B1728813) 6)- CAMION, MARCA VOLVO, MODELO FE-SERIES, TIPO CERRADO, COLOR BLANCO, MOTOR NÚMERO D7-70657, CHASIS NÚMERO 474458, VIN NÚMERO 4VS2AEHD2SR474458, PASAJEROS TRES (3), TONELAJE OCHO (8), CILINDROS SEIS (5), AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), COMBUSTIBLE DIESEL, USO PARTTCLAR SERVICIO PRIVADO, PLACA JI-4658), 7)- vehículo CABEZAL, MARCA FREIGHTLINER, MODELO FLD120, TIPO DOBLE EJE, COLOR VERDE, MOTOR NÚMERO F6RE116132, CHASIS NÚMERO 2FUPDSZB5WA945325, VIN NÚMERO 2FUPDSZBSWA945325, PASAJEROS TRES (3), TONELAJE VEINTICINCO (25), CILINDROS SEIS (6), AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), COMBUSTIBLE GASOLINA, USO PARTICULAR, SERVICIO PRIVADO, PLACA J-14994; 8)- VEHICULO CABEZAL. MARCA FREIGHTLINER MODELO CENTURY CLASS S/T, Tipo DOBLE EJE, COLOR BIANCO, MOTOR Numero 0606551326067MK60, CHASIS Número 1FUJBBCG92LI79703, VIN Número 1FUJBBCG92LI79703, PASAJEROS TRES (3), TONELAJE VEINTICINCO (25), CILINDROS SEIS (6), AÑO DOS MIL DOS, Combustible DIESEL, USO PARTICULAR SERVICIO PRIVADO,

PLACA JI-4863; 9) VEHICULO CABEZAL, MARCA PETERBILT, MODELO 379, TIPO DOBLE EJE, COLOR AMARILLO, MOTOR NÚMERO 06R0392888-6067GK60, CHASIS NÚMERO N459482, VIN NUMERO 1XPSDR9X1WN459482, PASAJEROS TRES (3), TONELAJE VEINTICINCO (25), CILINDROS SEIS (6), AÑO MIL NOVECTENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), COMBUSTTBLE DIESEL, USO PARTICULAR SERVICIO PRIVADO, PLACA JI-4728; 10) VEHICULO RASTRA, MARCA FRUCHAUF, MODELO PBANT2S45N, TIPO PLATAFORMA, COLOR NEGRO, SIN MOTOR NÚMERO, CHASIS NÚMERO 1H2PO452XRW076004, VIÑ NÚMERO 1H2P0452XRW076004, TONELAJE VETNTE (20), AÑO MIL NOVECTENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994), COMBUSTIBLE DIESEL, USO PARTICULAR SERVICIO PRIVADO, PLACA JI-5011; 11) VEHICULO RASTRA, MARCA TRANSCRAFT, MODELO EAGLE, TIPO PLATAFORMA, COLOR ALUMINIO, SIN MOTOR NÚMERO, CHASIS NÚMERO 1TTF45203X2002949, VIN NUMERO 1TTF45203X2002949, Tonelaje VEINTE (20), AÑO MIL Novecientos Noventa Y NUEVE (1999), COMBUSTIBLE DIESEL USO PARTICULAR, SERVICIO PRIVADO, PLACA JI-4730; 12)- setenta y Cuatro (74) ganados bovinos, que se describen así: 1. VACA PARDA SOL, 2. NOVILLO NEGRO SOL, 3. VACA PINTA SOL, 4. TERNERO PINTO SOL, 5. NOVILLO COLORADO SOL, 6. NOVILLO NEGRO SOL, 7. NOVILLO PINTO SOL, 8. NOVILLO PINTO SOL, 9. NOVILLO PARDO SOL, 10. NOVILLO PARDO SOL, 11. NOVILLO AMARILLO SOL, 12. NOVILLO PARDO SOL, 13. NOVILLO PINTO SOL, 14. NOVILLO AMARILLO SOL, 15. NOVILLO PARDO SOL, 16. NOVILLO JOSKO SOL, 17. NOVILLO PINTO SOL, 18. NOVILLO NEGRO SOL, 19. NOVILLO PARDO SOL, 20. NOVILLO PARDO SOL, 21. NOVILLO PARDO SOL, 22. NOVILLO CHOTO SOL, 23. NOVILLO PARDO SOL, 24. NOVILLO PARDO SOL, 25. NOVILLO PARDO SOL, 26. NOVILLO PAJISO SOL, 27. NOVILLO BLANCO SOL, 28. NOVILLO PINTO HOLSTEINS SOL, 29. NOVILLO BARCINO SOL, 30. NOVILLO NEGRO SOL, 31. NOVILLO BLANCO SOL, 32. NOVILLO PARDO SOL, 33. NOVILLO PARDO SOL, 34. NOVILLO NEGRO SOL, 35. VACA NEGRA SOL, 36. NOVILLO NEGRO SOL, 37. NOVILLO PARDO SOL, 38. VAQUILLA PAJISA SOL, 39. VACA PARDA SOL, 40. VACA BLANCA SOL, 41. VACA BLANCA SOL, 42. VAQUILLA CHOTA SOL, 43. NOVILLO NEGRO SOL, 44. VACA PARDA SOL, 45. NOVILLO CHORRIADO SOL, 46. NOVILLO BLANCO SOL, 47. VACA PARDO SOL, 48. TERNERO NEGRO SOL, 49. VACA NEGRA SOL, 50. TERBERO PARDO SOL, 51. VACA PARDA SOL, 52. VACA PARDA SOL, 53. NOVILLO PARDO SOL, 54. NOVILLO NEGRO SOL, 55. TERNERA PARDA SOL, 56. NOVILLO SARDO SOL, 57. NOVILLO BLANQUISCO SOL, 58. NOVILLO NEGRO SOL, 59. TERNERO PARDO SOL, 60. TERNERO SARDO SOL, 61. VACA PARDA SOL, 62. TERNERO NEGRO SOL, 63. TERNERO PARDO SOL, 64. TERNERO ROJIZO SOL, 65. NOVILLO NEGRO SOL, 66. NOVILLO BLANCO SOL, 67. NOVILLO CHOTO CARA BLANCA SOL, 68. NOVILLO CHOTO SOL, 69. VAQUILLA PAJISA SOL, 70. TERNERO CHOTO SOL, 71. TERNERO PARDO SOL, 72. TERNERO PARDO SOL, 73. TERNERO NEGRO SOL, 74. TERNERO NEGRO CARA BLANCA SOL. Opóngase en el término de ocho días el que se crea con igual o mejor derecho.

Dado en el Juzgado Segundo del distrito civil del departamento de Jinotega a los dos días del mes de julio del año dos mil doce.

((F) **DR. JULIO CESAR BLANDON VILLAGRA**, JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA. (F) **LIC. MARIBEL QUINTANILLA MEZA**, SECRETARIA DE ACTUACIONES.